



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

*y la Naturaleza*

# El Catatumbo en crisis:

desafíos en Derechos Humanos y  
Derecho Internacional Humanitario





© Defensoría del Pueblo, 2025

Obra de distribución gratuita.

El presente texto se puede reproducir, fotocopiar o replicar, total o parcialmente, citando la fuente.

Colombia. Defensoría del Pueblo. El Catatumbo después de la crisis: Desafíos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 2025.

Páginas: 52

Bogotá, D. C., 2025

Calle 55 N.º 10-32 – Sede nacional  
Apartado aéreo: 24299 – Bogotá, D. C.  
Código postal: 110231  
PBX: [601] 314 7300 – [601] 314 4000

[www.defensoria.com](http://www.defensoria.com)

---

## DEFENSORÍA DEL PUEBLO

IRIS MARÍN ORTIZ  
**Defensora del Pueblo**

ROBERTO MOLINA PALACIOS  
**Vicedefensor del Pueblo**

MÓNICA ALEXANDRA CRUZ OMAÑA  
**Directora Recursos y Acciones Judiciales**

CAROLINA VERGEL TOVAR  
**Directora Nacional de Promoción y Divulgación**

MELISSA DEL CARMEN QUINTANA MOUTHON  
**Jefe de Oficina de Asuntos Internacionales**

LINA GUERRA TRIANA  
**Jefe de Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional**

LINDA MARÍA CABRERA CIFUENTES  
**Directora Nacional de Atención y Trámite de Quejas**

BETTY EUGENIA MORENO MORENO  
**Defensora Delegada para Orientación y Asesoría de las Víctimas del Conflicto Armado Interno**

NATHALIA ROMERO FIGUEROA  
**Defensora delegada para la Prevención de Riesgos de Violaciones de Derechos Humanos y D.I.H.**

JUAN CAMILO MORALES SALAZAR  
**Defensoría Delegada para Asuntos Agrarios y Tierras**

LISA CRISTINA GOMEZ CAMARGO  
**Defensora Delegada para Derechos de las Mujeres y Asuntos de Género**

ERIKA CASTRO BUITRAGO  
**Defensora Delegada para Derechos Colectivos y del Ambiente**

MILENA MARGOTH MAZABEL CUASQUER  
**Defensora Delegada para Grupos Étnicos**

AQUILES IGNACIO ARRIETA GÓMEZ  
**Defensor Delegado para Asuntos Constitucionales y Legales**

ANA MARÍA SÁNCHEZ GUEVARA  
**Defensora Delegada para la Infancia y la Vejez**

VLADIMIR MARTIN RAMOS  
**Defensor Delegado para Derechos de la Población en Movilidad Humana**

SERGIO ANDRÉS CORONADO DELGADO  
**Defensor Delegado para Derechos Económicos Sociales y Culturales**

IVÁN PALOMINO CASTRO  
**Defensor Delegado para el Buen Futuro de las Juventudes y la Protección del Derecho al Deporte**

DIANA MENDIETA DURÁN  
**Defensora Delegada para las Regiones y la Articulación Territorial en materia de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario**

JORGE ENRIQUE CALERO  
**Defensor Delegado para la Prevención y la Transformación de la Conflictividad Social**

MARIANA ARDILA TRUJILLA  
**Defensora Delegada para la Justicia Transicional y el Derecho a la Paz**

EVER JESUS PALLARES BAENE  
**Defensor Regional Ocaña**

PEPE RUÍZ PAREDES  
**Defensor Regional Norte de Santander**

---

## AUTORES

EQUIPO DESPACHO DE LA VICEDEFENSORÍA DEL PUEBLO

EQUIPO DELEGADA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS DE VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y D.I.H.

---

## EDICIÓN GENERAL

**Secretaría Técnica del Comité Editorial:**  
CAROLINA VERGEL TOVAR, Directora Nacional de Promoción y Divulgación de los Derechos Humanos

JHON ALEXANDER MOLANO MARQUEZ  
**Diseño y diagramación**

**Fotografías**  
Banco de fotos de la Defensoría del Pueblo

**Impresión**  
Impreso en Colombia

# Contenido



Antecedentes  
**07**



Escalada  
Violenta del  
16 de enero  
de 2025  
**19**



La Conmoción  
Interior  
**31**



Escenario actual  
y prospectiva  
de riesgo  
**39**



**V.**

Desafíos  
humanitarios,  
sociales y  
de Derechos  
Humanos del  
Catatumbo  
**43**



**VI.**

Acción  
institucional  
**51**



**VII.**

Recomendaciones  
**61**



**VIII.**

Referencias  
**67**

Desde comienzos de este año, la región del Catatumbo —la cual abarca los municipios de Ocaña, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Hacarí, La Playa, Ábrego, El Tarra, Tibú y Sardinata— en el departamento de Norte de Santander, ha sido escenario de una crisis particularmente grave. En ella, ha habido un considerable impacto para la población civil, en términos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Con el propósito de presentar un análisis de la situación en la región del Catatumbo, conforme a la misionalidad de la Defensoría del Pueblo,

este informe propone una serie de elementos de contexto, así como un estudio del estado de conmoción interior y del panorama actual. Para ello, el informe está estructurado de la siguiente manera: en primer lugar, comienza por hacer una síntesis de los antecedentes de la crisis humanitaria; luego, se detiene en la escalada violenta del 16 de enero de 2025, para abordar, en seguida, el decreto de conmoción interior, así como el escenario actual y la perspectiva de riesgo. El informe identifica específicamente los desafíos humanitarios, sociales y de Derechos Humanos del Catatumbo, resume la acción institucional ante la situación y termina proponiendo una serie de recomendaciones.

# I. Antecedentes



Defensoría  
del Pueblo  
COLOMBIA

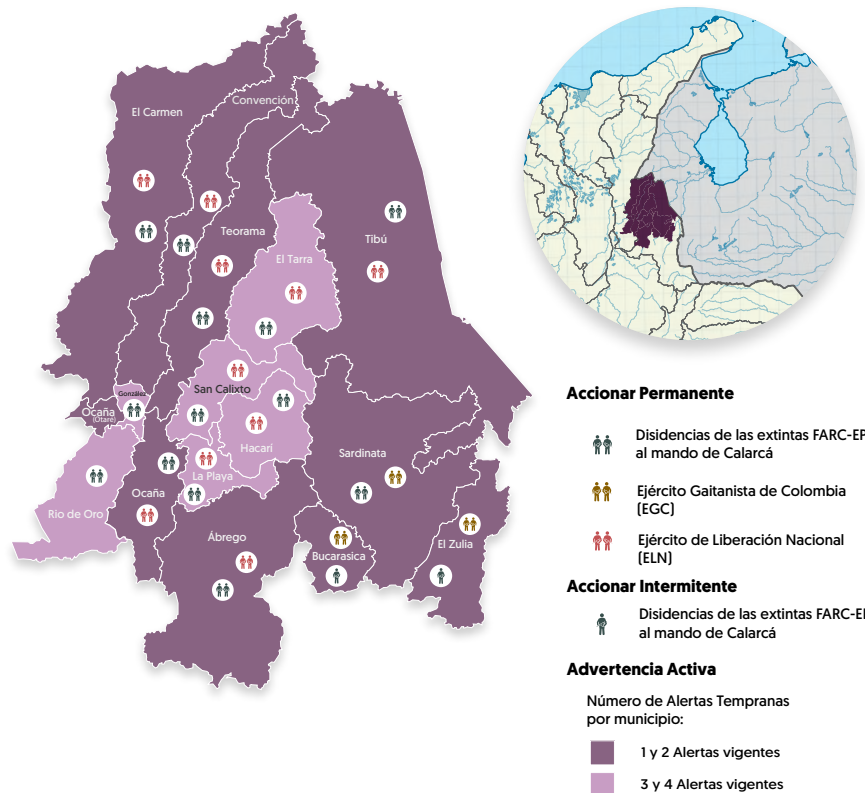
La situación actual de la región del Catatumbo debe ser entendida teniendo en cuenta el contexto que históricamente ha afectado este territorio y que provocó los hechos que se describen en este informe. En este sentido, esta sección presenta información básica sobre el contexto territorial del Catatumbo y los antecedentes generales del conflicto en la región; posteriormente, se presenta la descripción de los sucesos que dieron lugar a la crisis que se analiza en este documento.

### **Contexto territorial y poblacional del Catatumbo**

La región del Catatumbo está localizada en el nororiente del departamento de Norte de Santander y la conforman los municipios de Ocaña, El Carmen, Convención, Teorama, San Calixto, Ha-

carí, La Playa, Ábrego, El Tarra, Tibú y Sardinata. De igual manera, alberga los resguardos Motilón-Barí y Catalaura, en donde habita el pueblo indígena Barí. Desde el punto de vista físico es un territorio con diversidad biológica y riqueza natural, atravesado por el río Catatumbo que constituye la principal arteria fluvial. La región abarca parte del departamento de Norte de Santander y colinda con los municipios de Río de Oro y González que integran el sur del Cesar.

La colindancia entre la región del Catatumbo y el sur del Cesar ha facilitado el tránsito de los actores armados y el despliegue de su accionar. Desde la Defensoría del Pueblo, se ha documentado la presencia de grupos armados en la región. El siguiente mapa ilustra la ubicación de los grupos armados ilegales:



**Mapa 1:** Presencia de actores armados en la Región del Catatumbo. Fuente: Defensoría, 2025<sup>1</sup>

En este sentido, municipios como El Carmen, Río de Oro y González han servido a manera de corredores de movilidad, asentamiento y acción, tanto de los grupos armados que surgieron con posterioridad a la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia [AUC], como de los diferentes grupos armados con presencia y arraigo en la zona del Catatumbo.

Así mismo, en el Catatumbo se encuentra el área más grande del país en la que se observan fenómenos de siembra intensiva de la hoja de coca

con mayores niveles de productividad por área sembrada y con prácticas de industrialización del cultivo.

Aunque para el año 2023, se reportó que el departamento de Norte de Santander ocupaba el tercer lugar en los departamentos con más área sembrada de cultivos de coca con 43.867 hectáreas<sup>2</sup>, esta región cuenta con el mayor enclave productivo para las economías ilegales asociadas a este cultivo en todo el país, con cultivos que superan las 28.000 hectáreas.<sup>3</sup>

<sup>1</sup> Alerta temprana No 050 de 2020; Informe de Seguimiento No. 014 de 2022; Informe de Seguimiento No. 004 de 2024; Alerta Temprana No. 009 de 2023; Alerta Temprana No. 026 de 2024; Alerta Temprana No. 027 de 2024.

<sup>2</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos [SIMCI], Infografías con la síntesis de la situación de los cultivos de coca anual en cada departamento. [Bogotá: UNODC-SIMCI, 2023].

<sup>3</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)-Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos [SIMCI], Monitoreo de los territorios con presencia de cultivos de coca 2023 [Bogotá: UNODC-SIMCI, 2024].

## Comparación del incremento de área cultivada de cultivos de Uso Ilícito



**Ilustración 1:** Comparación del incremento de área cultivada de cultivos de uso ilícito. Elaboración propia con información de SIMCI [2024] y Datos Abiertos [2024]

Es importante mencionar que estas cifras no coinciden con el reporte del portal de datos abiertos del Gobierno Nacional. De acuerdo con su portal, el área de cultivos de uso ilícito en el año 2023 superó las 60.000 hectáreas, lo cual muestra un incremento de casi 20.000 hectáreas cultivadas entre 2022 y 2023.

Finalmente, dentro de los actores armados con mayor relevancia en el Catatumbo, se destacan el Ejército de Liberación Nacional [ELN], el autodenominado Ejército Gaitanista de Colombia [EGC] —antes Clan del Golfo—, el EPL y algunos grupos de las extintas FARC-EP, tales como la disidencia del Frente 33 Mariscal Antonio José de Sucre [en adelante, Frente 33] y el Comando Danilo García de la Segunda Marquetalia.

### **Evolución reciente de la presencia y relacionamiento de actores armados en Catatumbo**

Los acontecimientos que se dieron, recientemente, en esta región están relacionados con la presencia de diversos actores armados, así como con la manera en que estos han interactuado entre sí. Para entender, entonces, estos acontecimientos, a continuación, se hace un relato cronológico de la presencia de los actores armados más relevantes en la zona desde 2018.

Para junio de 2018, a través de un comunicado, el Frente 33 confirmó su presencia en la zona y declaró su posición disidente frente al proceso de paz, así como el inicio de una nueva fase de

acciones bajo el mando de alias Gentil Duarte y alias Jhon 40. En específico, indicó que su apuesta central sería perseguir la retoma del control del Catatumbo. Esta declaración se tradujo, durante 2019 y 2020, en el despliegue de diversas acciones armadas a baja escala, tales como la instalación de artefactos explosivos improvisados, ataques con granadas a estaciones de policía y el derribo de las cámaras de seguridad en el casco urbano.

Por otro lado, para 2020, se presentó una disputa por el control territorial de la frontera colombo-venezolana, la cual se tradujo en varios enfrentamientos entre el grupo armado Los Rastrojos y el ELN. Esta información fue advertida por la Defensoría del Pueblo en su Alerta Temprana Estructural 050 de 2020.

En todo caso, según la Fundación Ideas para la Paz, desde mediados del año 2020, se empezó a registrar una disminución en los hechos violentos perpetrados por grupos armados como consecuencia de un repliegue del Ejército Popular de Liberación (EPL). Sin embargo, el fin de las confrontaciones con el EPL y la disminución de acciones de la fuerza pública propiciaron la consolidación territorial del ELN y el Frente 33 en un contexto de coexistencia y colaboración por parte de estos dos actores<sup>4</sup>.

A finales de 2020, en la zona rural de la capital del departamento, se configuraba otra disputa territorial entre el ELN y Los Rastrojos quienes, a final del año 2020, fueron apoyados por el EGC<sup>5</sup>, un nuevo actor armado que fue determinante en la perpetración de hechos como masacres, homicidio a líderes y lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos, desplazamiento masivos e individuales, desaparición forzada, restricciones a la movilidad, entre otros.

Durante el 2021 – 2022, se mantuvo la confrontación armada, dado que el EGC continuó su plan de expansión por la zona, especialmente, en el área metropolitana de Cúcuta y el municipio de El Zulia. Así, durante el segundo semestre de 2022, se registró la presencia y accionar ocasional del EGC en el sur del Catatumbo. En octubre de ese año, se registraron enfrentamientos de este grupo armado con el ELN dejando un saldo de dos muertos<sup>6</sup>.

Sin embargo, para el 3 de noviembre de 2022, el Congreso aprobó la Ley 2272, que tuvo como objeto definir la política de paz como una política de Estado<sup>7</sup>. Para ello, adicionó, modificó y prorrogó disposiciones contenidas en la Ley 418 de 1997 que facultan al Presidente de la República para iniciar negociaciones con grupos armados organizados al margen de la ley, así

4 Fundación Ideas para la Paz. La implementación del Acuerdo de Paz en el Catatumbo. Informe Territorial. Diciembre 2023. Ver: <https://storage.ideaspaz.org/documents/tematico-catatumbo.pdf>

5 Hoy en día Ejército Gaitanista de Colombia, cambio de nombre que se ha dado con desligarse de su origen y anterior denominación Autodefensas Gaitanistas de Colombia, y participar en procesos de negociación en el marco de la política de Paz Total.

6 Fundación Ideas para la Paz. *Ibíd.*

7 "Por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz y se dictan otras disposiciones".

como realizar acercamientos y conversaciones con grupos armados organizados o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto.

Bajo este marco normativo, el Gobierno nacional comenzó el desarrollo de la política denominada Paz Total. En el desarrollo de dicha política, el Gobierno expidió el Decreto 2656 de 2022<sup>8</sup>, en el cual se dispuso que a partir del 1 de enero de 2023 entraba a operar el mecanismo de Cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional (CFBTN) entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central (EMC) —del cual surgió el actual Frente 33—. Del mismo modo, mediante el Decreto 1117 del 5 de julio de 2023, se declaró otro CFBN con la organización armada ELN, a partir del 3 de agosto de 2023 y hasta el 29 de enero de 2024. De forma paralela, se dictaron medidas para su cumplimiento, monitoreo, verificación y prórroga de estos decretos.

Estos mecanismos se suspendieron al año siguiente. El 5 de agosto de 2024, se reactivaron las operaciones militares ofensivas por parte de la fuerza pública en contra de este grupo. Finalmente, se decretó la finalización del cese al fuego el 9 de septiembre de 2024, luego de más de un año de la vigencia de esta medida. La no renovación de este acuerdo respondió a múltiples violaciones atribuidas al ELN y a la salida del Frente Comunitarios del Sur del proceso.

La fractura entre Iván Mordisco y Calarcá Córdoba, antiguos aliados al mando del Estado Mayor Central de las extintas disidencias de las FARC-EP,

marca un punto de quiebre en el proceso de rearticulación armada y de diálogo con el gobierno colombiano. Lo que comenzó como una alianza en torno a la continuidad del proyecto insurgente tras el Acuerdo de Paz de 2016, terminó en un conflicto interno motivado presuntamente por intereses económicos, desacuerdos estratégicos y disputas por el liderazgo dentro de la organización.

Las diferencias se agudizaron con el giro político que cada uno adoptó. Mientras Calarcá decidió mantenerse en la mesa de diálogo con el Gobierno Nacional, defendiendo el proceso de paz como una vía válida para el reconocimiento político de su facción, Mordisco rompió con el proceso, acusando a Calarcá de usurpar la representación del EMC ante las autoridades y de negociar sin legitimidad. Esta ruptura derivó en enfrentamientos armados en regiones como Caquetá, Guaviare y el sur del Meta, donde las comunidades civiles quedaron atrapadas en medio de las hostilidades.

La división no solo debilitó la estructura del EMC, sino que también comprometió seriamente la estrategia de “paz total” del Gobierno, al fragmentar aún más el mapa del conflicto y poner en riesgo la seguridad de los territorios históricamente afectados por la guerra.

La Defensoría del Pueblo advirtió la situación actual mediante la Alerta Temprana No. 026 de 2024, emitida con carácter de inminencia, conforme al Decreto 2124 de 2017. Durante los primeros meses de 2025, los escenarios de riesgo identificados en

<sup>8</sup> “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”.

dicha alerta se materializaron: la violencia contra la población civil se agravó y, posteriormente, se intensificaron los enfrentamientos armados en la región.

Asimismo, se registró una expansión del Frente 33 desde su zona de influencia histórica en el Catatumbo hacia territorios donde previamente no tenía presencia activa. Este patrón responde a una estrategia de consolidación territorial, congruente con el potencial de crecimiento que esta estructura ha tenido desde su surgimiento tras el proceso de desarme de las FARC-EP.

En paralelo, el proceso con el Estado Mayor de los Bloques y Frente (EMBF) —estructura en la que derivó el mando de alias “Calarcá”— contaba con un cese al fuego bilateral vigente hasta el 15 de abril de 2025, el cual fue objeto de verificación por un mecanismo conjunto entre el Gobierno Nacional, el EMBF, la Misión de Verificación de la ONU y la MAPP-OEA.

Aunque el Gobierno decidió no prorrogar dicho cese, el Decreto 0448 del 17 de abril de 2025 orde-

nó la suspensión temporal de operaciones militares ofensivas y especiales de Policía contra varios bloques de esa estructura (Magdalena Medio, Comandante Gentil Duarte, Comandante Suárez Briceño y el Frente Raúl Reyes). Esta medida, vigente entre el 18 de abril y el 18 de mayo, tiene como objetivo facilitar la definición de zonas de concentración y territorios de paz, en los que se adelanten acuerdos con participación de la población civil orientados al desarrollo humano integral. El decreto aclara que la Fuerza Pública mantiene su presencia territorial y su deber constitucional de proteger a la población frente a cualquier agresión.

### **Monitoreo del Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo previas al aumento de la intensidad del conflicto en enero de 2025**

Desde el año 2020, en el marco de los escenarios antes descritos, la Defensoría del Pueblo, viene advirtiendo, una reconfiguración del conflicto armado en el Catatumbo. Al respecto, se sintetiza la información más relevante de los documentos de advertencia con seguimiento activo:

**Tabla 1:** Relación de Alertas y Seguimientos de la Defensoría a la situación en el Catatumbo

Tipo de documento	Fecha	Territorio	Descripción
<b>Alerta Temprana 025 de 2021 (Estructural)<sup>9</sup></b>	22/10/2021	El Tarra y San Calixto	<p>La presencia y accionar de las facciones disidentes de las FARC-EP presagian un riesgo para la población civil de los municipios de San Calixto y El Tarra, que se traduce en un riesgo de alcance regional de llegar a provocarse nuevas disputas, bien sea con el ELN o entre las mismas disidencias.</p> <p>La Defensoría del Pueblo venía advirtiendo en las anteriores alertas escenarios de riesgos principalmente asociados a la confrontación armada entre el ELN y el Ejército Popular de Liberación (EPL) así como el surgimiento de la disidencia del Frente 33 de las antiguas FARC-EP. Estos antecedentes y el recrudecimiento actual de los escenarios del riesgo advertidos para estos municipios hacen necesario la emisión de esta alerta de carácter estructural.</p>
<b>Alerta Temprana 050 de 2020 (Estructural)</b>	26/11/2020	Tibú	<p>Presenta 42 recomendaciones para autoridades civiles y fuerza pública, por la disputa territorial entre el ELN y la organización Los Rastrojos para obtener el control de la zona de frontera colombo venezolana; la continuidad de la confrontación armada entre el ELN y el EPL y la disputa armada entre el Frente 33 y la denominada Segunda Marquetalia.</p>

<sup>9</sup> Alerta Temprana Estructural: La alerta estructural se relaciona con factores de riesgo que son persistentes y que están asociados con la presencia y actividad de grupos armados ilegales (guerrillas, paramilitares, bandas criminales o grupos de delincuencia organizada) y vulnerabilidades territoriales que hacen a una población o región particularmente susceptible a violaciones de derechos humanos. El objetivo de una alerta estructural es identificar estos riesgos persistentes y recomendar acciones preventivas a largo plazo que fortalezcan la presencia del Estado, mejoren la seguridad, reduzcan las vulnerabilidades de la comunidad y mitiguen la influencia de los grupos armados ilegales.

Tipo de documento	Fecha	Territorio	Descripción
<b>Informe de Seguimiento No. 014 de 2022</b>	22/08/2022	Tibú	<p>Llama la atención sobre el agravamiento crítico del escenario advertido en la Alerta Temprana No. 050 de 2020. También resalta que la presencia y acciones de grupos armados ilegales han intensificado las violaciones a los derechos humanos, a pesar de los esfuerzos institucionales.</p> <p>Señala que la gestión institucional se centra en atender riesgos consumados, priorizando la prevención urgente sobre la temprana.</p> <p>En Tibú, el deterioro del escenario está relacionado con la presencia activa del Frente 33 y el Comando Danilo García, que buscan retomar el control de las zonas que dominaron antes del Acuerdo de Paz.</p>
<b>Alerta Temprana No. 009 de 2023 (Estructural)</b>	09/03/2023	El Zulia, Bucarasica y Sardinata	<p>Presenta 45 recomendaciones para autoridades civiles y fuerza pública, por la expansión de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia [hoy en día Ejército Gaitanista de Colombia] desde la zona rural de Cúcuta hacia jurisdicción del El Zulia; el reposicionamiento y fortalecimiento de las Facciones disidentes de las FARC-EP en corredores de movilidad y jurisdicción de Sardinata, Bucarasica y El Zulia; y la presencia y concurrencia de diversos actores armados en los municipios de El Zulia, Sardinata y corregimientos La San Juana y La Curva del municipio de Bucarasica.</p>
<b>Informe de Seguimiento No. 004 de 2024 de la Alerta 050 de 2020</b>	14/02/2024	El Tarra y San Calixto	<p>Destaca que persiste el control territorial por grupos armados ilegales, poniendo en grave riesgo a la población civil. Aunque los enfrentamientos armados disminuyeron tras los ceses al fuego entre el Gobierno y el ELN y el EMC, persisten la violencia contra líderes sociales, el reclutamiento forzado y las amenazas. La gestión institucional sigue siendo reactiva, sin atender a la prevención temprana, incidir en las causas y transformar el contexto. Esto se traduce en un bajo cumplimiento de las recomendaciones y vulnera los derechos humanos.</p>



Tipo de documento	Fecha	Territorio	Descripción
<b>Alerta Temprana No. 026 de 2024 (Inminencia)<sup>10</sup></b>	25/11/2024	González, Río de Oro <b>(Cesar)</b> ; Ábrego, Convención, El Carmen, La Playa, Ocaña, Teorama <b>(Norte de Santander)</b>	<p>Presenta 19 recomendaciones para autoridades civiles y fuerza pública, debido al aumento en la intensidad de los ataques del ELN y guarda una relación directa con la coyuntura del rompimiento del cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional con impacto Territorial [CFBTNT] entre el Gobierno nacional y el ELN, dado que, una vez la fuerza pública reanudó las operaciones ofensivas, este grupo insurgente reactivó los ataques en varios municipios de la subregión Catatumbo.</p> <p>Paralelamente se percibe lo que podría corresponderse con un reacomodo del Ejército Popular de Liberación [EPL] y las pretensiones de expansión territorial de las disidencias de las extintas FARC-EP. Se destaca la preocupación por el aumento de tensiones entre el ELN y el Frente 33, lo que amenaza con romper el pacto de coexistencia y elevar el riesgo de una nueva ofensiva armada en varios municipios del Catatumbo y zonas limítrofes del Cesar.</p>
<b>Alerta Temprana No. 027 de 2024 (Estructural)</b>	19/12/2024	Los Patios, Puerto Santander, San José de Cúcuta, Villa del Rosario	<p>El escenario de riesgo se configura por la presencia e influencia del ELN en los territorios cercanos a la región del Catatumbo. Específicamente en la zona rural de San José de Cúcuta y el municipio de Puerto Santander; la creciente criminalidad organizada en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios, así como la presencia del Ejército Gaitanista de Colombia [EGC] y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP en San José de Cúcuta, Villa del Rosario y Los Patios.</p>

A continuación, se presenta un mapa de las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo, para la región del Catatumbo en el marco de la advertencia oportuna de riesgos, amenazas de los derechos a la vida, a la integridad, a la

libertad y a la seguridad personal, a las libertades civiles y políticas, e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, con enfoque territorial, diferencial, étnico, orientación sexual e identidad de género:

<sup>10</sup> Alerta Temprana de Inminencia: La alerta de inminencia es una advertencia más urgente sobre la posible consumación de escenarios de riesgo contra la población civil de forma próxima o inmediata. Estas alertas indican que, sobre la base de la información disponible, existe una amenaza clara y presente que podría materializarse en el corto plazo. El objetivo de una alerta de inminencia es activar una respuesta oportuna y coordinada para proteger a la población civil frente a un riesgo próximo a materializarse. Esto incluye la adopción de medidas urgentes de seguridad, la implementación de mecanismos de protección especializados y la articulación interinstitucional para mitigar o superar de manera efectiva un riesgo inminente.

## Documentos de advertencia para la subregión que ha emitido la Defensoría del Pueblo

2

### Informe de Seguimiento a la

#### AT 025-21 Estructural El Tarra y San

**Calixto:** Persiste un alto riesgo para la población civil debido al control territorial que ejercen el ELN y las disidencias de las FARC.

1

### Informe de Seguimiento a la AT 050-20

**Estructural Tibú:** Se intensifican las acciones armadas y la reconfiguración de las disidencias de las FARC-EP que buscan retomar el control territorial.

4

### AT 026-24

#### Inminencia para González y Río de Oro (Cesar), Abrego, Convención, La Playa, Ocaña y Teorama:

Fin del cese al fuego con el ELN, así como tensiones entre el Frente 33 de disidencias de las FARC y el ELN, se han vuelto a exacerbar y ha resurgido la probabilidad de una confrontación entre ellos.

3

### AT 009-23

#### Estructural para , El Zulia Bucarasica y Sardinata:

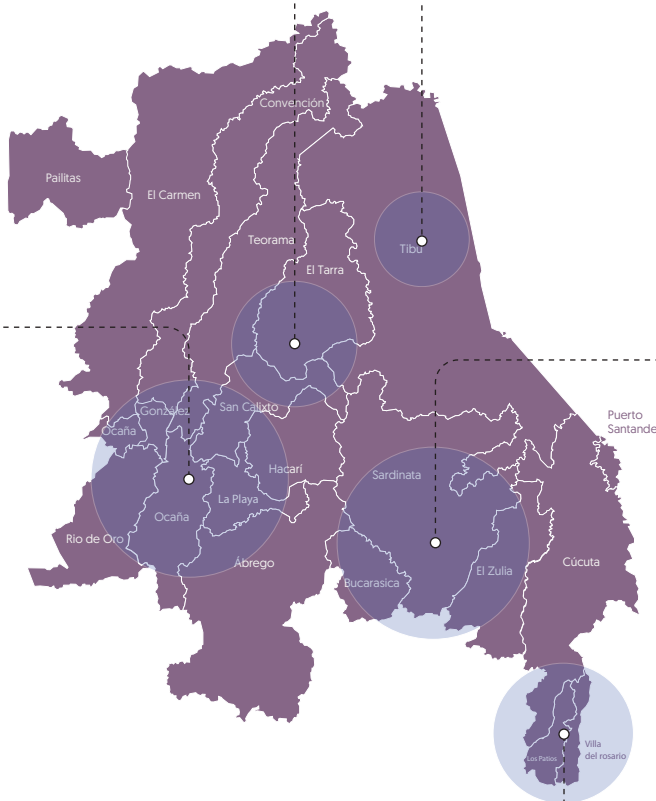
Expansión de las AGC, el reposicionamiento y fortalecimiento de las facciones disidentes de las FARC, y la presencia de otros actores armados.

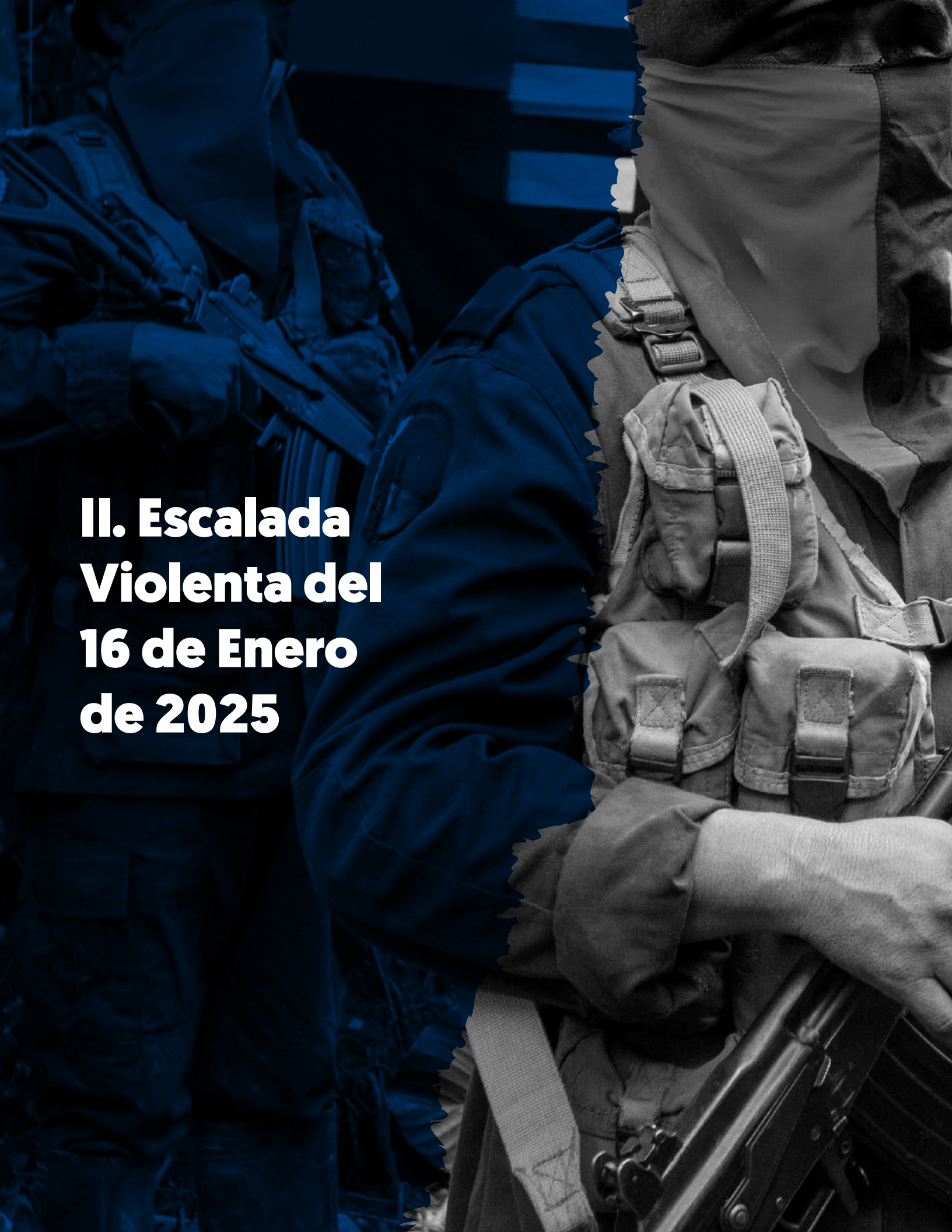
5

### AT 027-24

#### Estructural para Los Patios, Puerto Santander, San José de Cúcuta, Villa del Rosario (Norte de Santander):

Presencia e influencia del ELN en la zona rural de San José de Cúcuta y el municipio de Puerto Santander; creciente criminalidad, así como la presencia del Ejército Gaitanista de Colombia [EGC] y las facciones disidentes de las antiguas FARC-EP.





**II. Escalada  
Violenta del  
16 de Enero  
de 2025**

Conforme a la información recopilada por la Defensoría del Pueblo, el 15 de enero de 2025, en zona rural del municipio de Tibú, departamento del Norte de Santander, se perpetró un ataque en el que fueron asesinados Miguel Ángel López Rojas, su esposa Zulay Durán Pacheco y su hijo de nueve meses, en presencia de su otro hijo menor, de diez años. Este hecho marcó el inicio del aumento en la intensidad del conflicto armado entre dos actores que hacen presencia en la región del Catatumbo, al ser interpretado por el ELN como una acción atribuible al Frente 33.

Como respuesta a esto, a partir del 16 de enero, el ELN ejecutó una ofensiva armada coordinada en contra de posiciones y zonas de asentamiento de dicha estructura, concentrándose especialmente en los municipios de Teorama, Convención, San Calixto y Hacarí, y respondió con una estrategia

de disputa territorial y militar que agravó el deterioro de la seguridad regional y que se concentró en un ataque planeado y coordinado contra posiciones y zonas de asentamiento de las disidencias del Frente 33 de las extintas FARC-EP.

La ofensiva tuvo como consecuencia directa la afectación de personas protegidas por el DIH, entre quienes se encuentran firmantes del Acuerdo de Paz, líderes y lideresas sociales, así como población civil residente en las zonas objeto de los ataques. Esto marcó también el inicio de la crisis humanitaria dadas las infracciones de los grupos a los principios que rigen la conducción de las hostilidades, entre ellos, el principio de distinción, de legalidad, de humanidad, y de precaución que tuvieron como consecuencia el desplazamiento masivo de miles de residentes de la zona, así como afectaciones a la vida e integridad de estas personas.



**La ofensiva tuvo como consecuencia directa la afectación de personas protegidas por el DIH, entre quienes se encuentran firmantes del Acuerdo de Paz, líderes y lideresas sociales, así como población civil**

# Hechos Representativos

16

ENE

al

22

ENE

Como resultado directo de la escalada violenta del ELN e infracciones al DIH, en el marco de la confrontación con el Frente 33, se registró el desplazamiento forzado de más de 40.000 personas<sup>11</sup>. Las principales ciudades receptoras fueron Ocaña y Cúcuta, que se vieron excedidas en sus capacidades de atención humanitaria. Por ello, entre otras, el 17 de enero, mediante la Resolución 210 del 2025, la Gobernación de Norte de Santander modificó el calendario académico e interrumpió las actividades escolares debido al desplazamiento de más de 500 docentes de distintas partes de la región. La mayoría de estos se reubicaron en las ciudades de Cúcuta y Ocaña, lo que dejó sin cobertura educativa a numerosos centros escolares en las zonas rurales del Catatumbo. El calendario escolar se ha reactivado paulatinamente desde el 27 de enero de 2025<sup>12</sup>.

21

ENE

La Comisión Humanitaria para el Catatumbo, integrada por la Misión de Verificación de la ONU, Iglesia Católica, y la Defensoría del Pueblo, recibió 20 personas que se encontraban secuestradas por parte del ELN. En esta misma fecha, en zona rural de Tibú, fueron liberadas 11 personas secuestradas por el ELN, entre ellas dos menores de edad.

24

ENE

El Gobierno Nacional declaró estado de conmoción interior mediante el Decreto 0062 de 2025. Esta medida tuvo una vigencia inicial de 90 días y ha abarcado toda la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta, así como los municipios de Río de Oro y González en el Cesar. La declaratoria fue acompañada por un paquete normativo de decretos legislativos con facultades extraordinarias orientadas, según ha sostenido el Gobierno Nacional, a contener la crisis humanitaria y garantizar el orden público. Como consecuencia del régimen de excepción, el Gobierno Nacional ha sostenido que incrementó la presencia de la fuerza pública en la región, lo que generó preocupación en la población civil ante el aumento de operaciones del Ejército Nacional.

3

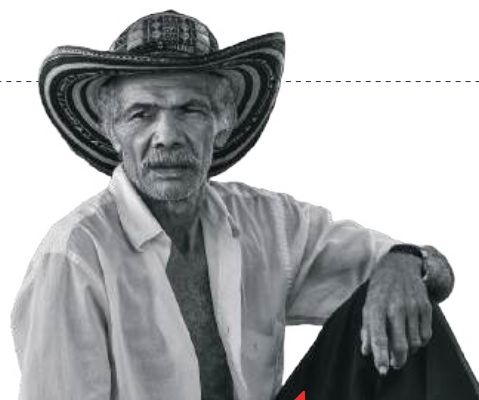
FEB

Se constituyó la Comisión Humanitaria para la Región del Catatumbo. Esta comisión está integrada por los obispos de Ocaña y Tibú, representantes de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas (tanto del nivel nacional como de la oficina regional de Norte de Santander) y la Defensoría del Pueblo. El mandato de la Comisión Humanitaria consiste en contribuir a la humanización del conflicto armado, atender casos de urgencia humanitaria y aliviar el sufrimiento de las víctimas mediante acciones articuladas, imparciales y coordinadas entre sus miembros. Esto incluye la facilitación de liberaciones de personas privadas de la libertad por grupos armados, la solicitud de corredores humanitarios, y el acompañamiento a procesos de retorno y atención psicosocial.

11 Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado (PMU) - Boletín 2

12 Resolución No 210 de 17 de enero de 2025 de la Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander y Circular No 0015 del 24 de enero de 2025 de la Gobernación de Santander





**4**

**FEB**

Ingresó al municipio de El Tarra la Caravana Humanitaria, en el marco de una acción política y civil conjunta de la Mesa Humanitaria del Catatumbo, organizaciones sociales, contó con el acompañamiento de las comisiones de Paz y DD.HH. del Senado de la República.

**5**

**FEB**

Se produjo un atentado contra el Batallón de Ingenieros nro. 30 en el municipio de Tibú. Ese mismo día, la Defensoría del Pueblo tuvo conocimiento de que unidades del Ejército realizaron operaciones militares a tan solo 200 metros de una institución educativa en la vereda Las Brisas, corregimiento de Lourdes, en pleno horario escolar. Esta actuación expuso a menores de edad al fuego cruzado y desconoció los principios del DIH, como el de distinción (entre personas civiles y combatientes, así como entre objetivos militares y bienes protegidos, incluyendo a los menores de edad y sus centros educativos), y el principio de precaución que debe guiar las operaciones militares del Ejército Nacional.

**17**

**FEB**

En el municipio de Convención, se registraron hostigamientos armados contra la estación de la Policía Nacional en medio de un desfile escolar. Varios impactos de arma de fuego alcanzaron la sede de la Institución Educativa Normal Superior. A raíz de estos hechos, entre el 18 y el 20 de febrero, los docentes del municipio decretaron un cese temporal de actividades. Se reportó que al menos dos rectores abandonaron el municipio tras recibir amenazas con móviles extorsivos<sup>13</sup>.

**19**

**FEB**

Un enfrentamiento entre el Ejército Nacional y el ELN generó nuevos desplazamientos masivos desde la vereda Piedras de Moler hacia la cabecera corregimental de San Pablo, en Teorama. Ese mismo día, se registraron ataques contra el peaje de Villa del Rosario y el comando de atención inmediata de la policía del sector La Parada.

**3**

**MAR**

en el municipio de Teorama, un soldado profesional fue asesinado mediante el uso de explosivos lanzados desde un dron, lo cual marcó un preocupante incremento del uso de medios no convencionales según el DIH y constituyó una infracción de los principios de legalidad de la conducción de hostilidades, de limitación y de humanidad<sup>14</sup>.

**27**

**FEB**

Se reportó un ataque con explosivos contra el Comando de Atención Inmediata de la Policía Nacional en Teorama.

<sup>13</sup> Desconociendo el mandato humanitario establecido en el artículo 17 numeral 2 del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra.

<sup>14</sup> Comité Internacional de la Cruz Roja [CICR], Conducción de las hostilidades, disponible en: <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/conduccion-de-las-hostilidades> [consultado el 25 de abril de 2025].

**3**  
MAR

En zona rural de Teorama, el ELN libera y entrega 22 personas secuestradas desde el 16 de enero de 2025, a la Comisión Humanitaria, entre ellos tres (3) menores de edad de 16 años de edad (dos niños y una niña) y, dos firmantes de paz.

**3** al **5**  
MAR MAR

Se realizó la Comisión de Verificación Humanitaria "abracemos al Catatumbo". La Comisión inició su recorrido en Cúcuta hacia la cabecera urbana de Tibú y las localidades de Caño Negro, La Gabarra, ETCR Caño Indio, Kilometro 25 pertenecientes a esta municipalidad, conformada por cerca de 100 personas. Allí, las organizaciones expusieron sobre la situación de riesgo de los docentes, amenazas a líderes comunales, la necesidad de las tomas de declaración y acompañamiento a personas a las comunidades confinadas y desplazadas en Movilidad Humana y el reclutamiento forzado.

**6**  
MAR

El Gobierno Nacional realizó el lanzamiento del Pacto Social Catatumbo, en el municipio de Tibú, el cual contempla inversiones superiores a los 6 billones de pesos, y se consolidó a través de un amplio ejercicio participativo, en el cual se identificaron y abordaron las principales demandas y necesidades de la región. Como resultado de lo anterior, el instrumento se estructuró en cinco (5) ejes estratégicos, dos (2) ejes transversales y un (1) capítulo transversal Bari. Estos componentes, articulados de manera integral, se constituyen como la hoja de ruta para transformar las condiciones sociales, económicas y de seguridad en una de las regiones más afectadas por el conflicto y la economía ilegal.

**9**  
MAR

Se registraron nuevos ataques contra la población civil, entre los cuales se encuentran: i) la masacre de cinco civiles asesinados y tres heridos en Ocaña (barrio Los Sauces)<sup>15</sup>; ii) enfrentamientos entre Ejército y ELN en La Playa de Belén, específicamente en la vereda Miraflores, que afectaron bienes civiles en medio de los combates entre el Ejército y otros grupos<sup>16</sup>; y iii) enfrentamientos en Tibú (sector Tres Curvas), en donde murieron dos civiles.

**10**  
MAR

En El Tarra, corregimiento de Filogringo, se reportaron cinco personas heridas (dos civiles y tres integrantes del ELN) como consecuencia de un nuevo enfrentamiento armado.

**11** al **12**  
MAR MAR

Enfrentamientos armados en zona rural de Tibú (veredas Tres Aguas, Filo de Versalles y El Cairo) provocaron el desplazamiento masivo de al menos 16 familias hacia El Tarra, Ocaña y el sur del departamento de Bolívar. El 12 de marzo, en medio de combates en El Tarra y Teorama, un docente quedó atrapado en una institución educativa en la vereda Bocas de Orú.

15 En: [https://elpais.com/america-colombia/2025-03-26/la-contraofensiva-de-las-disidencias-de-las-farc-reaviva-la-crisis-en-el-catatumbo.html?outputType=amp#amp\\_tf=De%20%251%24s&aoh=17462229791683&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com](https://elpais.com/america-colombia/2025-03-26/la-contraofensiva-de-las-disidencias-de-las-farc-reaviva-la-crisis-en-el-catatumbo.html?outputType=amp#amp_tf=De%20%251%24s&aoh=17462229791683&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com)

16 Noticia publicada a través de: <https://caracol.com.co/2025/03/10/asesinado-soldado-en-combates-con-eln-en-la-playa/>

**14**

**MAR**

Fue privado de la libertad Jesús Montañez, padre de la alcaldesa de Sardinata, en la vereda Chocoanas. Su liberación se dio el 23 de marzo.

**19**

**MAR**

El líder comunitario Joaquín Villamizar, miembro de ASCAMCAT, fue igualmente secuestrado en Tibú y posteriormente liberado. Cabe recordar que estos hechos constituyen una infracción al artículo 4, numeral 2, literal c del Protocolo II Adicional.

**22**

**MAR**

Se denunció un ataque contra líderes del pueblo Barí en el sector de La Gabarra, zona rural de Tibú. Este atentado, ocurrido en el sector del kilómetro 28 entre Tibú y La Gabarra, es el primer ataque directo que recibe esta comunidad indígena desde que se declararon en asamblea permanente, el 19 de enero, al inicio de la crisis. Este hecho marcó un punto de inflexión en la afectación a poblaciones étnicas.

**26**

**MAR**

Se reportó la muerte de un adulto mayor producto del uso de drones en el marco de la confrontación en El Tarra.

**3**

**ABR**

Tuvo lugar un retorno masivo de aproximadamente 250 familias al Refugio Humanitario en Bertrania, Tibú.

**4**

**ABR**

Fue asesinado el líder social Gumer Vargas, presuntamente por parte del ELN en la vereda Versalles (Tibú)<sup>17</sup>. Ese mismo día, el pueblo Barí emitió un comunicado denunciando graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH en sus territorios, incluyendo el reclutamiento forzado y presencia de espacios contaminados por MAP, MUSE y AEI<sup>18</sup>.

**3**

**ABR**

al

**5**

**ABR**

Se llevó a cabo misión humanitaria al Resguardo Indígena en Catalaura municipio de Tibú, la cual permitió verificar afectaciones humanitarias y toma de declaraciones por desplazamiento masivo e individuales a las víctimas de conflicto armado [indígenas y campesinos].

**5**

**ABR**

Una mujer resultó herida en El Tarra tras el uso de drones en combate.

**9**

**ABR**

El ELN secuestró a dos soldados profesionales de la Brigada 30 en Cúcuta.

<sup>17</sup> Informado en: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/asesinaron-a-un-lider-social-en-tibu-norte-de-santander/>  
<sup>18</sup> Minas Anti-Persona (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI)

**11**

ABR

al

**15**

ABR

Se presentaron fuertes combates entre el ELN y tropas del ejército nacional en las veredas El Pino y la Pacha Corregimiento de Mariquita [Ocaña], cercano al municipio de Abrego. El temor generalizado de la población civil desencadenó el desplazamiento masivo de más de 97 núcleos familiares al municipio de Ocaña.

**11**

ABR

Se produjeron detonaciones y combates entre el Ejército y el ELN en la vereda Sinuga [Ocaña], mientras que en El Tarra se registró un ataque con drones del Frente 33 contra el ELN.

**14**

ABR

Continuaron los combates entre el Ejército y el ELN en el corregimiento de Mariquita, Ocaña. Ese mismo día, 49 familias desplazadas del Catatumbo llegaron a Bogotá tras una fallida reubicación en Puerto Boyacá, entre las cuales se encontraban firmantes del Acuerdo de Paz.

**15**

ABR

Se intensificaron los enfrentamientos con uso de drones por parte del Frente 33 en El Tarra y Tibú. Ese mismo día, la lideresa Nellys Bautista resultó herida por activación de mina antipersonal en la vereda Miramontes (Tibú) y otras 40 familias desplazadas arribaron a Ocaña como consecuencia directa del recrudecimiento del conflicto.

**26**

ABR

En zona rural de Tibú, dos jóvenes mujeres y un hombre fueron asesinados por el ELN. Dos niños de uno y tres años, que se encontraban con estas personas, fueron entregados al presidente de la JAC de Caño Victoria.

**15**

ABR

Ese mismo día, se presentaron desplazamientos masivos de familias provenientes de zonas rurales del municipio de Ocaña (veredas Mariquina, El Pino, La Pacha) y Ábrego (vereda Bellavista), como consecuencia de un enfrentamiento entre el ELN y el Frente 33.

**28**

ABR

El ELN reconoció su responsabilidad en el asesinato de dos jóvenes y un hombre. En un video que circula por redes sociales, miembros de ese grupo armado señalan que este asesinato se dio en el marco de confrontaciones con el Frente 33.<sup>19</sup> Una de las jóvenes asesinadas era integrante del proyecto Impulso Juvenil implementado por diferentes agencias del sistema de Naciones Unidas.<sup>20</sup>

**11**

ABR

al

**15**

ABR

Se realizó una misión humanitaria al Alto y Bajo Catatumbo por parte de la Comisión Humanitaria, en la que realizó seguimiento a la situación de derechos humanos de los firmantes de paz que se hallan en condición de confinamiento, amenaza y estigmatización en los municipios de Ocaña, Teorama, El Tarra y Tibú, como también de los líderes sociales, organizaciones de derechos humanos y dirigencia comunal

<sup>19</sup> Informado en: <https://www.infobae.com/colombia/2025/04/28/eln-se-atribuyo-masacre-de-2-jovenes-y-un-hombre-en-el-catatumbo-tras-un-supuesto-combate/>

<sup>20</sup> Unicef Colombia, FAO Colombia, UNODC Cono Sur. Recuperado de: <https://x.com/UNICEFColombia/status/1916965969076928556>

Todos estos hechos constituyen infracciones al DIH cometidas tanto por el ELN y el Frente 33. Algunos hechos, si bien marginales en proporción, podrían comprometer a la Fuerza Pública.

Estos hechos han generado una especial afectación a la población civil y vulneran lo establecido en el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra y en el Protocolo II adicional. En particular, se ha desconocido el principio de distinción, que exige diferenciar entre personas civiles y combatientes, así como entre objetivos militares y bienes protegidos, como escuelas, viviendas de civiles y otros bienes de carácter civil.

Asimismo, se ha transgredido el principio de legalidad de las actuaciones, de proporcionalidad y el principio de limitación, que establece restricciones claras a los métodos y medios de combate permitidos para los grupos armados. Esto se evidencia en el uso de MAP, MUSE, AEI, drones como armas, así como en operaciones militares en entornos escolares. Esto, además, afecta gravemente a personas protegidas, entre ellas, niñas, niños, jóvenes y adolescentes, personas civiles y otros sujetos protegidos, quienes son sujetos de especial protección constitucional.

## **Principios de conducción de hostilidades en el derecho internacional humanitario<sup>21</sup>**

### **Distinción**

Se debe distinguir siempre entre la población y los combatientes.

### **Humanidad**

Tratar con dignidad y respeto a las personas que no son combatientes.

### **Legalidad**

Los prisioneros de guerra y las personas civiles no pueden ser juzgados por actos que no constituirían un delito según la legislación vigente en el momento de cometerlos.

### **Limitación**

Consiste en la prohibición del uso de armas que son particularmente crueles o que no distinguen entre combatientes y civiles.

### **Proporcionalidad<sup>22</sup>**

Están prohibidos los métodos que causen a las personas civiles daños excesivos, así como acciones que causen daño incidental sobre la población.

### **Precaución**

Las partes en conflicto deben adoptar medidas para evitar o mitigar el daño a la población civil.

<sup>21</sup> Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales, 1977;

<sup>22</sup> Artículo 51, párrafo 5, apartado b) del Protocolo adicional I

De igual manera, estas acciones han contribuido al agravamiento de la situación humanitaria, han generado desplazamientos forzados y han puesto en riesgo la vida e integridad de las comunidades en la región. Un ejemplo de esto es la situación descrita por medio de una nota de prensa, en donde se conoció de la existencia de los denominados “campos de resocialización”<sup>23</sup> del Frente 33. Allí, se obliga a la población civil a realizar trabajos forzados como forma de disciplinamiento social y las mujeres han sido víctimas de violencia sexual, en claro desconocimiento de lo prescrito en el artículo 5 del Protocolo II Adicional.

El balance humanitario en la región del Catatumbo es alarmante. Entre el 16 de enero y el 28 de abril de 2025, se registraron 64.783 personas desplazadas y 12.913 confinadas actualmente<sup>24</sup>. Adicionalmente, en el marco de la emergencia, se han documentado, al menos, 117 homicidios, 32 personas lesionadas y 5 firmantes del Acuerdo de Paz desaparecidos, además de un patrón sostenido de movilidad humana forzada<sup>25</sup>.

Sumado a lo anterior, uno de los fenómenos más preocupantes es el flujo de migrantes forzados a cruzar nuevamente la frontera hacia Venezuela en busca de protección o por la imposibilidad de permanecer en Colombia. Durante el pico de la crisis, se registró que hasta 700 personas

por día cruzaban de regreso al estado Zulia, en Venezuela, como mecanismo desesperado de huida ante los riesgos y la falta de atención institucional. Asimismo, se ha identificado que han sufrido mayores consecuencias de los retenes ilegales y el control territorial, que impiden su libre movilidad y acceso a servicios básicos, población que, al no contar con redes de apoyo ni mecanismos de protección institucional, quedan expuestas a situaciones de explotación laboral, sexual y de reclutamiento forzado por parte de los actores armados.

La Defensoría conoció el caso de 62 mujeres que interpusieron una denuncia ante la Fiscalía General de la Nación por las redes de trata y explotación sexual operadas por grupos armados, de las cuales fueron víctimas en busca de oportunidades laborales.

En el municipio de Tibú se ha conocido de la denuncia de al menos 30 personas con identidades de género diversas que, además de haber sido desplazadas, han recibido amenazas contra su vida por los grupos armados del ELN y las disidencias de las FARC<sup>26</sup>. Algunas organizaciones con presencia en el territorio han logrado tener conocimiento que, hasta el mes de febrero de 2025, se han presentado más de 50 casos de mujeres víctimas de trata sexual, la mayoría por parte de grupos armados ilegales<sup>27</sup>.

23 Human Rights Watch, “Colombia: Grupos armados azotan región frontera [...]”, ver nota completa en: <https://www.hrw.org/es/news/2025/03/26/colombia-grupos-armados-azotan-region-frontera>

24 En su pico más alto, el PMU reportó a 31 de marzo 16.615 personas confinadas

25 Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado (PMU) - Boletín 93

26 Informado en: [https://elpais.com/america-colombia/2025-02-19/vamos-a-exterminar-a-todas-las-maricas-los-lideres-lgbti-del-catatumbo-denuncian-la-desproteccion-luego-de-ser-desplazados.html#?prm=copy\\_link](https://elpais.com/america-colombia/2025-02-19/vamos-a-exterminar-a-todas-las-maricas-los-lideres-lgbti-del-catatumbo-denuncian-la-desproteccion-luego-de-ser-desplazados.html#?prm=copy_link)

27 Informado en: <https://www.elespectador.com/judicial/redes-de-explotacion-sexual-las-denuncias-de-mujeres-desplazadas-en-el-catatumbo-noticias-hoy/>

Según información del ICBF, entre enero y febrero de 2025, se han desvinculado 42 niños, niñas y adolescentes<sup>28</sup>, 38 por entrega voluntaria y 4 recuperados, en los municipios de Tibú, Cúcuta, Ocaña, Lourdes y Sardinata. Por su parte, el boletín nro. 93 del Puesto de Mando Unificado (PMU) de la Gobernación de Norte de Santander informa que, para el 28 de abril de 2025<sup>29</sup>, han sido recibidos 27 adolescentes, en el marco de las entregas voluntarias, por Fuerzas Militares. De ellos, 15 adolescentes pertenecientes al Frente 33 de las disidencias de las extintas FARC fueron recibidos por la Defensoría del Pueblo y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) en Cúcuta el 25 de enero de 2025<sup>30</sup> y, posteriormente, fueron acompañados en la toma de declaración e ingresaron al proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

En el mes de marzo de 2025, la Defensoría del Pueblo Regional Ocaña realizó la recuperación de tres adolescentes entre los 13 y 17 años pertenecientes al ELN<sup>31</sup>. Asimismo, en el mes de abril de 2025 la Defensoría del Pueblo Regional Norte de Santander con el apoyo de la Iglesia Católica, realizó la recuperación de cinco adolescentes mujeres entre 13 y 17 años de edad pertenecientes al Frente 33 de las disidencias de las extintas FARC<sup>32</sup> en el municipio de Tibú.

La Defensoría del Pueblo ha tenido información de que, para diciembre de 2024, había 464 firmantes de paz en la región del Catatumbo. Sin embargo, para marzo de 2025, solo 41 permanecían en el AETCR de Caño Indio. Es importante resaltar que 223 firmantes de paz han sido desplazados junto con sus núcleos familiares, 172 están en condición

**La Defensoría del Pueblo ha tenido información de que, para diciembre de 2024, había 464 firmantes de paz en la región del Catatumbo.**



**Población firmante de paz**

Datos PMU y ARN



**2** desaparecidos

**18** han sido trasladados por razones de seguridad.

**172** están en condición de confinamiento.

**6** firmantes de paz asesinados

una persona mayor y otra con discapacidad.

**41** permanecían en el AETCR de Caño Indio.

<sup>28</sup> Sistema de información del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a NNA víctimas de reclutamiento ilícito que se desvinculan de los grupos armados al margen de la ley <https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/Desvinculados/Portada>

<sup>29</sup> Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado (PMU) - Boletín 93

<sup>30</sup> Fuente: Equipo de la Delegada para Infancia y Vejez. Defensoría del Pueblo de Colombia.

<sup>31</sup> Fuente: Defensor Regional Ocaña. Defensoría del Pueblo

<sup>32</sup> Fuente: Defensor Regional Norte de Santander. Defensoría del Pueblo



de confinamiento y 18 han sido trasladados por razones de seguridad. A esto se suman seis firmantes asesinados, entre ellos, una persona mayor y otra con discapacidad, y dos personas firmantes desaparecidas<sup>33</sup>.

A este grave panorama se suma un creciente proceso de estigmatización hacia comunidades rurales y organizaciones sociales, a quienes se les asocia arbitrariamente con uno u otro actor armado. Esta narrativa no sólo desconoce su carácter civil y su derecho a la neutralidad, sino que incrementa el riesgo de represalias, persecución y exclusión institucional, lo que agrava la crisis humanitaria.

### **Cese al fuego y cese de operaciones con el hoy EMBF**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 888 de 2024<sup>34</sup>, decretó el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil con el Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP (EMBF), a partir del 16 de julio de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024. Dada la continuación de la mesa, el cese fue prorrogado en el Decreto No. 1280 del 15 de octubre de 2024, hasta el 15 de abril de 2025.

El 16 de abril de 2025, el Gobierno Nacional informó a los miembros representantes del EMBF que

no prorrogaría el cese al fuego dada la situación de violencia en la región del Catatumbo. Sin embargo, optó por ordenar, mediante el Decreto No. 448 de 2025<sup>35</sup>, la suspensión de las operaciones militares ofensivas y las operaciones especiales de Policía Nacional contra de los integrantes del autodenominado EMBF, a partir del 18 de abril de 2025 hasta el 18 de mayo del mismo año<sup>36</sup>.

El decreto de cese de operaciones también contempla que su puesta en marcha permitirá la construcción de condiciones para que los Bloques y frentes del EMBF transiten hacia el desarrollo de una fase avanzada del proceso de paz, mediante el preagrupamiento y ubicación en zonas específicas, como parte del proceso de tránsito hacia la vida civil.

La norma también dispone, en relación con las zonas de concentración, que estas no pueden ubicarse en áreas urbanas y deben garantizar el normal y pleno ejercicio del Estado de Derecho. Se indica asimismo que el Gobierno al establecer las zonas podrá: i) Precisar la delimitación geográfica de las zonas; ii) Establecer el rol de las instancias nacionales e internacionales que participen en el proceso iii) Establecer las condiciones y compromisos de las partes para definir la temporalidad y funcionamiento de las zonas mencionadas; iv) Utilizar, además de zonas de ubicación temporal u otras modalidades de reincorporación a la vida civil.

33 Unidad para las Víctimas. Emergencia Humanitaria en el Catatumbo. Disponible es: <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Catatumbo/BoletinCatatumbo-UARIV-Edicion24.pdf>

34 "Por medio del cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal con Respeto a la Población Civil, entre el Gobierno Nacional y el autodenominado Estado Mayor de los Bloques Magdalena Medio Comandante Gentil Duarte, Comandante Jorge Suárez Briceño y Frente Raúl Reyes FARC - EP, y se dictan otras disposiciones"

35 Por el cual se delegan las funciones legales y unas funciones constitucionales.

36 Como fundamento de la decisión, el Gobierno tuvo en consideración lo siguiente: (i) el avance de planes, programas y proyectos de las entidades públicas para convertir a San Vicente del Caguán en eje nacional de soberanía alimentaria y revitalización del Amazonas; e (ii) el avance en la implementación de la transformaciones territoriales en Catatumbo, con las cuales el EMBF se ha comprometido en una agenda de transformación trabajada en la mesa de diálogos.



# **III. La Conmoción Interior**

## La declaratoria del Estado de Conmoción Interior

El pasado 24 de enero, mediante el Decreto Legislativo 62 de 2025, el Gobierno nacional declaró estado de conmoción interior, de acuerdo con los antecedentes fácticos mencionados en acápi-tes anteriores. Como consecuencia de esta declaratoria, fueron expedidos 24 decretos legislativos que adoptaron diferentes medidas para hacer frente a la crisis de derechos humanos y DIH en el Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y en los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de su mandato constitucional y legal de protección y promoción de los derechos humanos, la Defensoría del Pueblo presentó un escrito de intervención

ante la Corte Constitucional, en el que solicitó la exequibilidad del decreto legislativo declaratorio. La entidad argumentó la existencia de una grave crisis humanitaria que demandaba medidas extraordinarias. Sin embargo, pidió una revisión de la pertinencia de las medidas adoptadas en los decretos de desarrollo y la realización de una audiencia pública en el territorio para escuchar a las comunidades afectadas.

La Defensoría consideró que el decreto cumple con los requisitos formales y materiales exigidos por la Constitución, la ley y la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Sin embargo, solicitó analizar la necesidad y proporcionalidad de esta declaratoria, dado su carácter excepcional y su uso exclusivo cuando las herramientas ordinarias del Estado resultaban insuficientes para contener una crisis de orden público.

## Decretos expedidos en el marco del estado de conmoción interior

Tipo de medidas	No	Nombre	Concepto Defensoría del Pueblo	Prorrogado
Medidas de restricción de derechos y libertades	1	<b>118 de 29 de enero de 2025</b> [medidas extraordinarias en materia de control operacional de la fuerza pública]	El 11 de abril se remitió la intervención a la Corte Constitucional, solicitando la <b>exequibilidad</b> del decreto ya que fue expedido conforme a las reglas previstas en el artículo 213 de la Constitución y la Ley 137 de 1994, además de cumplir con los juicios fijados por la jurisprudencia constitucional.	Sí
	2	<b>120 de 30 de enero de 2025</b> [adopta medidas extraordinarias en el sector transporte]	Sin intervención radicada	Sí

Tipo de medidas	No	Nombre	Concepto Defensoría del Pueblo	Prorrogado
Medidas de restricción de derechos y libertades	3	<b>132 de 5 de febrero de 2025</b> (limitación de combustibles)	Sin intervención radicada	No
	4	<b>133 de 5 de febrero de 2025</b> (uso del espectro radioeléctrico para atención de emergencias)	El 3 de abril se remitió la intervención a la Corte Constitucional, solicitando la <b>exequibilidad</b> del decreto y que la expresión “finés de seguridad” empleada en los artículos 1 y 2 del Decreto 133 de 2025, se debe considerar constitucional, siempre que la seguridad del Estado se entienda tal como lo indica el artículo 213 de la Constitución, en función del orden constitucional vigente y conforme con la interpretación que de esa expresión ha hecho la jurisprudencia constitucional.	No
	5	<b>134 de 5 de febrero de 2025</b> (limitación de químicos)	Sin intervención radicada	Sí
	6	<b>154 de 7 de febrero de 2025</b> (adopta medidas extraordinarias en materia de restricciones a la circulación de vehículos)	El 23 de abril se remitió la intervención a la Corte Constitucional, solicitando declarar la <b>exequibilidad</b> del decreto pero que en aras de garantizar los derechos de la población Barí de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, se determine que las restricciones contempladas en el Decreto 154 de 2025 y las modificaciones que realicen los alcaldes de los municipios donde se encuentran territorios indígenas, en razón del parágrafo 4 del artículo 1, deban ser concertadas con las autoridades tradicionales.	No
Medidas de protección	7	<b>137 de 5 de febrero de 2025</b> (adopta medidas para la protección a comunidades especiales)	El 21 de abril se remitió intervención a la Corte Constitucional en la que se solicitó declarar la <b>exequibilidad</b> del decreto en mención.	Sí

Tipo de medidas	No	Nombre	Concepto Defensoría del Pueblo	Prorrogado
<b>Medidas para obtener recursos</b>	8	<b>131 de 5 de febrero de 2025</b> [destinar recursos de regalías para inversión regional]	Sin intervención radicada	No
	9	<b>135 de 5 de febrero de 2025</b> [rentas para funcionamiento estatal]	Sin intervención radicada	No
	10	<b>136 de 5 de febrero de 2025</b> [uso de Recursos del Sistema General de Participaciones para evitar consecuencias por situación de orden público]	Sin intervención radicada	No
	11	<b>175 de 14 de febrero de 2025</b> [medidas tributarias para atender los gastos del presupuesto general de la Nación para hacer frente a la situación de conmoción interior]	Sin intervención radicada	No
<b>Medidas de carácter social, económico y jurídico</b>	12	<b>274 de 11 de marzo de 2025</b> [adición al Presupuesto General de la Nación]	Sin intervención radicada	No

Tipo de medidas	No	Nombre	Concepto Defensoría del Pueblo	Prorrogado
Medidas de carácter social, económico y jurídico	13	<b>106 de 29 de enero de 2025</b> (que adopta medidas extraordinarias sobre cadenas productivas y asegura la estabilidad económica y social)	Sin intervención radicada	Sí
	14	<b>107 de 29 de enero de 2025</b> (adopta medidas de protección de zonas agrícolas, las cadenas productivas y de suministro, y la garantía del derecho humano a la alimentación)	El 21 de abril se remitió intervención a la Corte Constitucional en la que se solicitó declarar exequible los artículos 1, 2, 3 y 5; y declarar <b>exequibilidad</b> el artículo 4 del decreto 107	Sí
	15	<b>108 de 29 de enero de 2025</b> (adopta medidas de protección de tierras, territorios y activos del sector agropecuario)	Sin intervención radicada	Sí
	16	<b>116 de 30 de enero de 2025</b> (Medidas en materia ambiental -suspensión de licencias y reducción de trámites)	Sin intervención radicada	No

Tipo de medidas	No	Nombre	Concepto Defensoría del Pueblo	Prorrogado
Medidas de carácter social, económico y jurídico	17	<b>117 de 30 de enero de 2025</b> [adopta medidas en materia de turismo]	Sin intervención radicada	Sí
	18	<b>119 de 30 de enero de 2025</b> [adopta medidas de protección en el trabajo]	Sin intervención radicada	No
	19	<b>121 de 30 de enero de 2025</b> [medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda]	El 19 de marzo se remitió intervención a la Corte Constitucional en la que se solicitó declarar <b>exequible</b> los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 8, e <b>inexequible</b> el artículo 4.	Sí
	20	<b>155 de 7 de febrero de 2025</b> [infraestructura educativa]	El 20 de marzo se remitió la intervención a la Corte Constitucional, solicitando declarar la <b>inconstitucionalidad</b> del decreto teniendo en cuenta que la medida no cumple con las exigencias constitucionales en cuanto al fin buscado y que esta no es necesaria ni fáctica ni jurídicamente.	No
	21	<b>180 de 14 de febrero de 2025</b> [fomento economías lícitas]	Sin intervención radicada	Sí
	22	<b>323 de 20 de marzo de 2025</b> [ayudas humanitarias monetarias para la atención a las personas mayores]	Sin intervención radicada	No

Tipo de medidas	No	Nombre	Concepto Defensoría del Pueblo	Prorrogado
Medidas de carácter social, económico y jurídico	23	<b>433 de 8 de abril de 2025</b> [contratación de equipos del ICBF]	Sin intervención radicada	Sí
	24	<b>466 de 23 de abril de 2025</b> [reconocimiento económico temporal y excepcional a miembros de la fuerza pública que se encuentran en desarrollo de operaciones militares y operaciones policiales en la zona declarada en conmoción interior]	Sin intervención radicada	No

### Levantamiento de la conmoción interior

Vale precisar que, mediante el Decreto 467 del 23 de abril de 2025, el Gobierno Nacional dispuso levantar el estado de conmoción interior, a partir del 24 de abril de 2025. Aunque se constata una progresiva mejora en el orden público, el Gobierno nacional reconoce que persisten condiciones adversas —especialmente en zonas rurales y comunidades vulnerables— que justifican la prórroga de algunas de las medidas extraordinarias previamente adoptadas a través de los decretos de desarrollo.

En ese sentido, extiende por 90 días la vigencia de once decretos legislativos que abarcan sectores

como el agropecuario, el de transporte, el de turismo, el acceso al agua, el saneamiento básico, la vivienda, la protección de tierras y activos, la sustitución de cultivos ilícitos y la atención humanitaria. Se prevé que estas medidas garanticen la protección de derechos fundamentales, la recuperación económica y social de la región y la mitigación de los efectos del conflicto armado. Entre los objetivos destacados está el fortalecimiento de medios de vida, la seguridad alimentaria, la protección de comunidades desplazadas y confinadas, la formalización de tierras, el control operacional de la fuerza pública, el apoyo a las familias con cultivos de uso ilícito en procesos de transición productiva y la atención integral a niños, niñas, jóvenes y adolescentes a través del ICBF.

El Decreto 467 subraya que, aunque se levanta la conmoción, la necesidad de mantener herramientas excepcionales sigue siendo necesaria para consolidar la estabilización territorial y asegurar condiciones mínimas de habitabilidad, seguridad y dignidad para las poblaciones afectadas.


### **Decisión de la Corte Constitucional**

El 29 de abril de 2025, la Corte Constitucional de Colombia declaró la exequibilidad parcial del Decreto Legislativo 62 de 2025, mediante el cual el Gobierno nacional declaró el estado de conmoción interior en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González en el departamento del Cesar. Según lo informado por la Corte, la decisión se adoptó con fundamento en la gravedad de la crisis humanitaria y de orden público que enfrenta la región, caracterizada por enfrentamientos entre el ELN y disidencias de las extintas FARC-EP, que han causado homicidios, desplazamientos masivos y afectaciones a la población civil.

Con ese marco, la Corte consideró que el decreto se ajusta a la Constitución en aquellos temas relacionados con dos aspectos: la intensificación de los enfrentamientos entre el ELN y otros GAO, así como los ataques y hostilidades dirigidas de

forma indiscriminada contra la población civil y los firmantes del Acuerdo Final de Paz con las FARC; y la crisis humanitaria derivada de desplazamientos forzados —internos y transfronterizos— y confinamientos masivos que ha desbordado la capacidad institucional del Estado para atenderla. La Corte precisó que la decisión solo incluye aquellas medidas que sean necesarias para el fortalecimiento de la fuerza pública, la atención humanitaria, los derechos y garantías fundamentales de la población civil, y la financiación para esos propósitos específicos.

Sin embargo, la Corte declaró inexecutable el Decreto 062 de 2025 en aquellos aspectos relacionados con solucionar problemas estructurales de la región. En específico se declararon inconstitucionales aquellas disposiciones que centraban en la presencia histórica del ELN, los GAO y GDO; la concentración de cultivos ilícitos; las deficiencias e incumplimientos en la implementación del PNIS; las necesidades básicas insatisfechas de la población, por insuficiencia en la política social; y los daños a la infraestructura energética y vial, así como las afectaciones a las operaciones del sector de hidrocarburos. Para la Corte, el estado de conmoción interior no podía ser utilizado como respuesta estatal para atender problemáticas históricas y estructurales que tienen los territorios.



**IV. Escenario  
Actual y  
Prospectiva  
de Riesgo**

Con base en el análisis de información proveniente del Sistema de Alertas Tempranas (SAT) y las defensorías regionales de Ocaña y Norte de Santander, se identifican tres posibles escenarios de evolución del conflicto armado en la región. Estos escenarios no son excluyentes y podrían desarrollarse de forma simultánea o sucesiva, agravando las condiciones de riesgo para la población civil.

### **Escenario 1: Intensificación de la disputa territorial**

La confrontación entre el ELN y el Frente 33 tiende a prolongarse con una intensidad sostenida en el uso de violencia armada y mecanismos de control territorial. Esta dinámica está configurando zonas de mayor intensidad del conflicto.

Así, el Frente 33 realizó diferentes intentos de reposicionamiento en el territorio, lo que ha conllevado una disputa frontal por el control territorial especialmente en los municipios de Tibú y El Tarra. En el marco de estos intentos, se han evidenciado patrones recurrentes de confinamientos, desplazamientos masivos, restricciones a la movilidad, uso de medios y métodos de guerra no convencionales, afectaciones a bienes civiles, violencia selectiva, y la instrumentalización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes agravan la crisis humanitaria.

La intensificación de esta disputa territorial amenaza con dejar a la población civil atrapada en un conflicto de alta intensidad, con una institucionalidad con baja capacidad de respuesta y sin garantías efectivas de protección. Las capacidades logísticas y operativas de los actores armados en

disputa indican una posible intensificación de la confrontación y un mayor debilitamiento de la institucionalidad local.

### **Escenario 2: Consolidación territorial del ELN**

El ELN mantiene una estrategia de expansión y consolidación en áreas estratégicas como Ocaña, Convención y Sardinata, mediante el establecimiento de estructuras de control social, normativo y económico. Esto incluye restricciones informales a la movilidad, imposición de normas paralelas y control de actividades comunitarias. Esta configuración debilita el orden institucional y perpetúa un régimen de control de facto sobre las comunidades, que ven restringidas sus libertades fundamentales y su acceso a servicios públicos. El retorno de personas desplazadas se encuentra condicionado por filtros impuestos por el grupo armado, lo que compromete el principio de retorno seguro y voluntario.

### **Escenario 3: Ingreso del Ejército Gaitanista de Colombia (EGC)**

Se proyecta un riesgo latente de expansión del EGC hacia el Catatumbo desde zonas de influencia en el sur del Cesar, Bolívar y Magdalena Medio. De concretarse, este escenario introduciría un nuevo actor armado en la contienda territorial, elevando el nivel de confrontación y multiplicando las amenazas contra la población civil. Esta configuración aumentaría el uso de violencia selectiva, extorsión, reclutamiento forzado y confinamientos, al tiempo que generaría un mayor colapso de la capacidad de respuesta

institucional. Asimismo, complicaría el escenario humanitario y dificultaría eventuales salidas negociadas al conflicto.

Este posible ingreso representaría una expansión estratégica de dicho grupo desde el sur del Cesar, el sur de Bolívar y el Magdalena Medio, regiones donde actualmente se intensifica la confrontación entre el bloque Manuel Aristides Meza Páez del EGC, los frentes Héroes y Mártires de Santa Rosa y

Luis José Solano Sepúlveda del ELN y disidencias de las FARC. Uno de los indicios más recientes de esta posibilidad se evidenció en los enfrentamientos registrados en la vereda Los Pantanos, corregimiento de Montecitos, municipio de Río de Oro (Cesar), donde al menos tres personas murieron. Este hecho subraya el carácter competitivo de la presencia armada en zonas alejadas al Catatumbo y anticipa posibles movimientos de expansión territorial.



Tales escenarios se encuentran advertidos en la Alerta Temprana 005 de 2025, emitida el 10 de marzo de 2025. En ella, se evidencia un escenario de riesgo de expansión de la confrontación armada hacia la Serranía del Perijá situada al norte del Cesar.

Los escenarios planteados reflejan una tendencia clara hacia la intensificación del conflicto armado en el Catatumbo. Pese al despliegue militar en el marco del estado de conmoción interior, persiste una limitada capacidad de contención efectiva del conflicto. No obstante, se mantiene un margen de acción humanitaria gracias al trabajo articulado entre personerías, organizaciones sociales, organismos internacionales, entidades del Estado, entre ellas, la Defensoría del Pueblo, las

cuales han logrado mantener su presencia en el terreno, el acompañamiento comunitario y adelantar acciones de verificación.

Por otro lado, se ha identificado un fortalecimiento de la fuerza pública en la región. Si bien su fortalecimiento es positivo en clave de fortalecer la seguridad en el territorio, se presentan riesgos de desplazamientos forzados masivos, confinamientos, entre otras situaciones, lo que aumenta la necesidad de aumentar controles para evitar infracciones al DIH y violaciones al DD.HH, como la situación presentada en Ábrego el 11 de marzo, frente a una infracción contra la misión médica, referente a un herido que fue extraído del hospital por parte del ejército nacional y trasladado a un centro hospitalario en Ocaña.

A photograph of a woman and a young child in a makeshift settlement. The woman, on the left, is wearing a white tank top and dark pants, looking upwards with a concerned expression. The child, on the right, is wearing a white tank top and patterned pants, looking towards the woman. The background shows a wooden structure and a person sitting on the ground. The image is split vertically, with the left side in blue and the right side in black and white.

**V. Desafíos  
Humanitarios,  
Sociales y de  
Derechos  
Humanos del  
Catatumbo**

A continuación, se relacionan los principales desafíos humanitarios por temas o poblaciones, con el objetivo de orientar acciones urgentes y coordinadas que contribuyan a mitigar la crisis y proteger los derechos de las comunidades afectadas.

### **Atención humanitaria:**

1. Un primer desafío tiene que ver con la atención integral y eficiente del alto volumen de víctimas. A 28 de abril, se han registrado más de 64.000 víctimas de desplazamiento forzado<sup>37</sup>. El reto consiste en adoptar medidas de seguridad que permitan el retorno voluntario, seguro y digno, así como la prevención de nuevas vulneraciones mediante la presencia efectiva de la institucionalidad y la implementación de planes integrales de protección colectiva e individual. Sólo mediante una respuesta coordinada y centrada en los derechos humanos será posible adelantar acciones eficaces que conduzcan a soluciones duraderas y al restablecimiento de derechos.
2. Identificar de manera técnica y objetiva la cantidad de personas que han retornado por su propia voluntad y en condiciones de riesgo, así como cuántas siguen desplazadas y cuáles reubicadas. También se requiere identificar las necesidades humanitarias y de protección social para estas personas.
3. La verificación de las condiciones en las cuales se encuentran las familias en los albergues, garantizando su dignidad, salud y seguridad.
4. La realización de acciones humanitarias que no generen acción con daño.
5. La asistencia humanitaria con enfoque diferencial, étnico y de género, nutricional especializado, para niñas, niños, jóvenes y adolescentes, personas mayores y mujeres gestantes o lactantes.
6. La correcta selección y priorización de la asistencia humanitaria en el marco de una crisis que requiere respuestas efectivas del Estado con recursos limitados.
7. La priorización en la atención psicosocial de la población desplazada, confinada y en riesgo, así como la migrante, en el marco del impacto psicológico por la pérdida de seres queridos, el desarraigo territorial, el miedo permanente y la ruptura del tejido social.
8. En ese sentido, la disponibilidad de profesionales para atender necesidades de salud mental, de espacios seguros para la contención emocional y actividades de recuperación comunitaria son indispensables para restituir la dignidad y fortalecer la resiliencia de las comunidades.
9. La garantía de los derechos económicos, sociales y culturales que se afectan debido al volumen de personas en situación de confinamiento y restricciones a la movilidad de más de 12.000 personas (actualmente)<sup>38</sup>.

37 Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado (PMU) - Boletín 93

38 Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado (PMU) - Boletín 93

10. La protección a población migrante frente a situaciones de explotación laboral, sexual y de reclutamiento forzado por parte de los actores armados.
11. Espacios eficientes de articulación y coordinación entre los diferentes niveles y sectores del Estado, así como una presencia institucional sostenida en el territorio que garantice el acceso a derechos y un retorno seguro.

### Educación:

1. La cercanía a zonas de combate de las instituciones educativas, como la posibilidad de que artefactos explosivos sean ubicados o activados en sus inmediaciones. Esto afecta a los estudiantes y docentes, quienes continúan expuestos a riesgos para la vida, libertad e integridad.

2. La sostenibilidad del retorno de docentes que se desplazaron como consecuencia del conflicto armado y de la falta de arraigo al territorio, lo que impide la garantía del derecho a la educación.

### Retorno y reubicación:

1. El acompañamiento institucional en los procesos de retorno con garantías mínimas de protección.
2. La financiación, planificación y efectiva ejecución de procesos de reubicación voluntaria con garantías de estabilización, evitando la revictimización, estigmatización y vulneración de la dignidad.



**La asistencia humanitaria con enfoque diferencial,** étnico y de género, nutricional especializado, para niñas, niños, jóvenes y adolescentes, personas mayores y mujeres gestantes o lactantes.



### Garantías para firmantes de paz:

1. La implementación de medidas de protección que garanticen la vida, libertad e integridad para esta población. También, el mantenimiento o eventual reubicación del AETCR de Caño Indio ante el escalamiento del conflicto.
2. La adecuada respuesta y coordinación en las rutas de protección.
3. El avance en las investigaciones por homicidios, amenazas y desapariciones.
4. El establecimiento de entornos seguros, sostenibles y concertados que permitan la continuidad de los proyectos de vida y reincorporación para los firmantes y sus familias.
5. El acceso efectivo a los programas especiales de dotación de tierras, proyectos productivos y de vivienda digna en condiciones de seguridad física y jurídica.
6. La protección de datos personales debido a la circulación de información sensible entre entidades que pueden exponer a estas personas a mayores riesgos.
7. La superación de la estigmatización que sufren las y los firmantes del Acuerdo de Paz, tanto por los grupos armados organizados, como por la institucionalidad y la sociedad.
8. La protección para cónyuges, compañeras permanentes y familiares de firmantes del Acuerdo de Paz, quienes son vulnerables a

los riesgos, pero que encuentran barreras de acceso formal y material a los mecanismos institucionales.

### Garantías para líderes, lideresas sociales y personas defensoras de derechos humanos:

1. La garantía de condiciones para el ejercicio libre y digno del liderazgo social y comunitario, incluyendo el ejercicio de los derechos políticos, la labor de liderazgo y la permanencia en condiciones de seguridad y dignidad.
2. La articulación interinstitucional para la adopción de medidas de prevención y protección con enfoque de seguridad humana.
3. La respuesta prioritaria, con medidas individuales y colectivas frente a las situaciones de riesgo y amenaza, que responda a las condiciones del contexto, los factores estructurales de vulnerabilidad, la pertenencia étnica, el tipo de liderazgo ejercido, el enfoque de mujer y género, y las condiciones geográficas particulares.
4. La implementación efectiva del Decreto 137 de 2025, especialmente del mecanismo extraordinario de emergencia y la formulación de los planes institucionales de prevención y protección colectiva.
5. La implementación de programas de reubicación seguros ante la necesidad de medidas de extracción, tanto para las personas protegidas como para sus núcleos familiares.

### **Garantías para funcionarios públicos:**

1. La puesta en marcha de medidas idóneas para los servidores públicos que han sido objeto de amenaza o han tenido que trasladarse de sus sitios de trabajo y vivienda.
2. El establecimiento de procesos efectivos y eficientes de evaluación y reevaluación del nivel riesgo de los funcionarios públicos.
3. La adecuada conectividad digital para las funcionarias y funcionarios que se han trasladado o realizan trabajo remoto.
4. Implementación de medidas excepcionales que fortalezcan la infraestructura judicial, garanticen la seguridad del personal y faciliten el acceso remoto a la justicia a través de plataformas digitales seguras y eficaces.

### **Garantías para los pueblos indígenas**

#### **Motilón Barí y Yukpa:**

1. La adopción de medidas de protección y mitigación del riesgo con enfoque étnico que se ajusten a las condiciones geográficas y culturales, incluyendo la protección de las autoridades indígenas.
2. El avance de acciones para salvaguardar el territorio y los bienes de las comunidades étnicas afectadas, en consonancia con el Decreto 108 de 2025.

3. El acompañamiento de la Fuerza pública campesinos y personas firmantes del Acuerdo de Paz que se encuentran refugiados en resguardos indígenas.
4. El libre tránsito por caminos, ríos, vías fluviales y sitios sagrados que garantice el sustento de las comunidades indígenas y la preservación del ambiente.
5. La implementación de medidas para evitar retornos a zonas minadas y el establecimiento de rutas seguras.
6. Garantía de participación e información en el establecimiento y evaluación de medidas excepcionales que afecten a las comunidades indígenas.
7. El goce efectivo del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes en instituciones etnoeducativas, así como el establecimiento de entornos seguros que prevengan el riesgo de reclutamiento.

### **Violencias basadas en género – afectaciones a mujeres y población con orientación sexual, identidad y expresión de género diversa (OSIEGD):**

1. La implementación efectiva de la estrategia nacional para la lucha contra la trata de personas, para prevenir y proteger en casos de explotación sexual, trabajo forzado, matrimonio

---

39 INDEPAZ (2022), Coca, desarrollo regional y economía productiva en el Catatumbo. Encuentro Cocalero del Catatumbo 15 y 16 de diciembre de 2022

servil, trabajos domésticos forzados, control físico, retención arbitraria y señalamientos.

2. El establecimiento de un registro detallado y seguimiento al mecanismo articulador de violencias basadas en género, incluyendo la activación de rutas de atención por parte de entidades.

### **Garantías para Niños, Niñas, Jóvenes y Adolescentes:**

1. La exposición al riesgo de reclutamiento forzado.
2. La implementación de programas de alimentación diferenciada para niños, niñas, jóvenes y adolescentes, que cubran los requerimientos nutricionales según la edad, peso y talla.
3. El goce efectivo del derecho a la educación, que responda a la crisis humanitaria, mediante el acceso a transporte y conectividad, con inclusión de atención psicosocial diferenciada y espacios recreativos y culturales. La simplificación y celeridad en los trámites de matrícula.
4. El fortalecimiento por parte de la institucionalidad de los programas frente a la prevención del reclutamiento forzado y las violencias basadas en género, por medio de acciones, articulación y coordinación entre la nación y el territorio.

### **Sustitución de cultivos de uso ilícito:**

1. La persistencia de cultivos de uso ilícito en el Catatumbo constituye una de las principales

condiciones de vulnerabilidad y dependencia económica para la población rural.

2. La existencia de restricciones para el establecimiento de algunos proyectos productivos en áreas protegidas supone un reto en la medida que un poco menos de la mitad del área cultiva con cultivos de uso ilícito se encuentra dentro de este tipo de áreas. Esto se suma a la necesidad de dar impulso a la erradicación voluntaria, mediante esquemas asociativos y proyectos productivos sostenibles.
3. Garantías de seguridad, acceso a tierras, asistencia técnica y canales de comercialización con procesos de sustitución gradual, participativa y anclada en una presencia institucional sólida y sostenida, que aseguren la viabilidad de alternativas legales, dignas y sostenibles.
4. La articulación con las autoridades venezolanas para llevar a cabo la erradicación y sustitución de los cultivos que se encuentran en el área de frontera. Según reportes de INDEPAZ, cerca del 15% de los cultivos de uso ilícito se encuentran en esta zona.<sup>39</sup>
5. Reducir el área cultivada de hoja de coca, a pesar de ser un compromiso explícito del Acuerdo Final de Paz con las FARC-EP. La sustitución de cultivos de uso ilícito no ha logrado este objetivo, y actualmente existe una mayor área cultivada que en el año 2016 cuando se firmó el AFP.
6. Abordar efectivamente los demás escenarios en los que se desarrollan actividades de

la cadena de producción o distribución de cocaína, además de la sustitución de cultivos de coca. Aunque esta sustitución impacta el desarrollo de economías ilegales, la política debe atender los casos en los que el cultivo ya ha sido cosechado y almacenado, por ejemplo.

### **Pacto Catatumbo:**

1. La falta de concreción de los compromisos adquiridos que incluyan acciones estructurales a largo plazo. A pesar de que el Pacto fue anunciado como una apuesta estratégica del Plan Nacional de Desarrollo en febrero de 2025, a la fecha de este informe no se ha socializado formalmente. Paralelamente, la declaratoria de conmoción interior no ha trascendido a la implementación efectiva en inversión social, desarrollo rural, fortalecimiento institucional, garantías de seguridad y soluciones duraderas.
2. El impulso de diversas iniciativas formuladas por las comunidades en el marco de los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR), como herramientas de planifi-

cación estratégica que orienten la ejecución de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

3. La puesta en marcha de acciones que respondan a las necesidades y expectativas del territorio. En este contexto, la adopción, así como implementación efectiva y oportuna del Pacto Catatumbo representa una oportunidad clave para avanzar en el cumplimiento de uno de los compromisos establecidos en el Acuerdo Final de Paz, que permitirá fortalecer el desarrollo territorial y consolidando la transformación social de la región.
4. Claridad y transparencia del Pacto Catatumbo. A pesar de contener las firmas de todas las entidades de Gobierno, el pacto no se ha difundido ni publicado, situación que genera una inseguridad política y jurídica.
5. Establecimiento de un sistema de seguimiento transparente, descentralizado y participativo, que garantice la llegada oportuna de recursos, proyectos y medidas de protección a las comunidades más golpeadas por la violencia y la pobreza estructural.



# VI. Acción Institucional

Frente al complejo escenario humanitario que atraviesa actualmente el Catatumbo, se han activado mecanismos de atención humanitaria y algunas entidades han desplegado acciones específicas. A continuación, se reflejan las principales acciones institucionales implementadas:

### Atención en albergues

Desde el inicio de la crisis humanitaria, se han habilitado alojamientos temporales en municipios receptores de población desplazada como Cúcuta, Tibú, Ocaña, San Calixto, El Tarra, Hacarí, Convención, Ábrego, Teorama y El Carmen. De acuerdo con el Boletín nro. 93 del Puesto de Mando Unificado PMU, del 28 de abril de 2025, se encuentran activos alojamientos temporales en Cúcuta [573 personas], Ocaña [273 personas], Tibú [123 personas] y El Tarra [71 personas], para un total de 1040 personas albergadas.

En Cúcuta, desde el inicio de la emergencia, se encuentran activos tres albergues y se proyecta la apertura de un cuarto, tras la imposibilidad de la administración municipal de mantener a la población desplazada alojada en hoteles. De forma paralela, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) ha destinado recursos y diseñado medidas para proteger la vida y la dignidad de decenas de firmantes del Acuerdo de Paz y sus familias, muchos de los cuales han sido desplazados o se encuentran en situación de riesgo.

En febrero, la ARN anunció acciones orientadas a garantizar la continuidad del proceso de reincorporación en el Catatumbo, incluyendo medidas relacionadas con el acceso a tierras, la sosteni-

bilidad de proyectos productivos, construcción de vivienda y entrega de ayudas humanitarias. Asimismo, gestionó albergues temporales para los firmantes que han sido víctimas de desplazamiento, en articulación con otras instituciones del Gobierno Nacional.

El 3 de abril, 49 familias [91 personas] desplazadas del Catatumbo fueron reubicadas de un predio rural en Puerto Boyacá, Boyacá, para desarrollar proyectos de cultivos de cacao. El traslado de las familias se dio por parte de la Agencia Nacional de Tierras, sin aplicación del Protocolo de Retornos y Reubicaciones.

Las familias que recibieron el predio fueron víctimas de amenazas y presiones: integrantes de la Mesa de Víctimas, el alcalde municipal y personal de Puerto Boyacá manifestaron su desacuerdo con la reubicación y presionaron un nuevo traslado de las familias hacia la ciudad de Bogotá.

El 14 de abril, las 49 familias se desplazaron hacia Bogotá. En esa fecha, la Defensoría del Pueblo recibió la declaración del evento de desplazamiento forzado masivo y lo remitió a la Unidad para las Víctimas para su correspondiente valoración. A la fecha, las familias se encuentran en diferentes albergues de Bogotá recibiendo la atención humanitaria por parte del Distrito y la Unidad para las Víctimas. La ANT realiza gestiones para destinar un nuevo predio a estas familias. La Defensoría del Pueblo recomendó que la eventual reubicación a un nuevo predio se surta conforme con los principios de voluntariedad, seguridad y dignidad dispuestos en el Protocolo de Retornos y Reubicaciones, con el fin que se diseñe y apruebe un

plan de reubicaciones en el marco del Comité de Justicia Transicional<sup>40</sup>.

## Alimentación

De acuerdo con el Boletín nro. 93 del PMU, con corte del 28 de abril de 2025, la Gobernación de Norte de Santander había dispuesto 357,5 toneladas de alimento. La Cruz Roja Colombiana, por su parte, había dispuesto 10.834 kits de ayuda humanitaria en especie.

La Unidad para las Víctimas ha jugado un rol activo en la atención a la población afectada por la crisis. Según el mencionado Boletín del PMU, había entregado 627,07 toneladas en atención humanitaria de emergencia, 43.609 kits para el hábitat y 13.082 kits de alimentos y aseo. Sin embargo, las toneladas de alimentos dispuestos no dan cuenta de la garantía a la subsistencia mínima para la población desplazada y confinada, en la medida en que no es claro si esta cantidad ha sido suficiente. Tampoco se cuenta con registros que describan cuántas personas han recibido la atención respecto del universo total de las desplazadas, ni la frecuencia de entrega a las personas. Asimismo, no existe información sobre el universo de personas y familias desplazadas que recibieron alimentación de manera efectiva, completa y oportuna en el marco de la atención humanitaria.

## Toma de declaraciones, censo y Registro Único de Víctimas

En el marco de la situación humanitaria presentada, las oficinas del Ministerio Público, con el apoyo de

organizaciones humanitarias, han tomado declaraciones asociadas a eventos individuales y masivos.

El reporte de la emergencia humanitaria en el Catatumbo, elaborado por la Unidad para las Víctimas, informa que, para el 17 de marzo, se había incluido en Registro Único de Víctimas (RUV) a 10.021 personas por hechos ocurridos en la región de Catatumbo. Dentro de ese universo, se encuentran 3.388 declaraciones individuales, es decir que cerca de una tercera parte de los registros del RUV del Catatumbo están relacionados con el aumento de la intensidad de las acciones violentas en la región. Asimismo, en el reporte de la emergencia humanitaria, se señaló que se han incluido en el RUV a 142 firmantes de paz, los cuales han sido victimizados por hechos como desplazamiento forzado [127 casos], amenazas [78], despojo o abandono de tierras [34], desaparición forzada [2] y homicidio [2].

Si bien se evidencian avances en la valoración de las declaraciones, es necesario que la Unidad para las Víctimas se ponga al día en el proceso, pues resultan preocupantes los rezagos que se presentan al respecto. La decisión de inclusión activa una respuesta institucional organizada.

## Presencia de la Fuerza Pública y variaciones en la estrategia de seguridad

La Fuerza Pública cumplió un rol fundamental en la protección y salvaguarda de personas que fueron perseguidas por el ELN para ser asesinadas: líderes sociales, campesinas y campesinos, firmantes

<sup>40</sup> El miércoles 7 de abril se adelantó una reunión con el Alcalde, concejales, Personero de Puerto Boyacá, con participación de la ANT, Misión de Verificación de la ONU, Defensoría del Pueblo, mesa de Víctimas y Comité de Reforma de Puerto Boyacá, quienes eligieron vehementemente se lleven las familias del Catatumbo para otra parte del país, afirmando que Puerto Boyacá conserva su orden público tranquilo y que consideran a las familias desplazadas y firmantes de paz como un problema grave para su región

de paz, acusados por el ELN de pertenecer o ser colaboradores del Frente 33. A 23 de abril de 2025 se tiene información de 795 personas evacuadas en helicóptero por parte del Ejército, LA Policía Nacional y la ONU<sup>41</sup>.

En todo caso, la Defensoría del Pueblo ha instado al Ministerio de Defensa a hacer mayor presencia territorial y a que garantice la protección de las comunidades en aquellas zonas donde el Frente 33 y el ELN ejercen control de facto.

Al respecto, el 11 de marzo el ministro de Defensa reportó ante el Senado de la República, la implementación de la operación Catatumbo, que consta de cuatro fases enfocadas en salvar vidas, afectar las capacidades de los grupos armados, la estabilización y la consolidación territorial<sup>42</sup>.

El 17 de abril de 2025, el Ministro presentó ante el Senado de la República el balance de la estrategia de seguridad para la región del Catatumbo. Este escenario legislativo fue convocado para evaluar las acciones del Gobierno frente a la grave crisis humanitaria y de seguridad que afecta a los municipios del Catatumbo, así como a los municipios vecinos del Cesar y el área metropolitana de Cúcuta, durante el primer trimestre del año<sup>43</sup>.

Según lo expuesto por el Ministro, actualmente la Fuerza Pública tiene un despliegue de aproximadamente 10.500 soldados en la región, lo que representa, según su decir, un avance del 60% en el control del territorio en comparación con el estado previo de intervención<sup>44</sup>. Esta estrategia, que coincidió con el cambio del Ministro de Defensa, refleja un incremento significativo en el pie de fuerza y en la cobertura de áreas estratégicas, especialmente aquellas priorizadas por su alto nivel de amenaza según las alertas tempranas de la Defensoría del Pueblo<sup>45</sup>.

Esta política se complementa con la prórroga de 11 decretos legislativos emitidos durante el estado de conmoción interior, los cuales permanecerán vigentes hasta el 23 de julio de 2025. Estas medidas permiten a las autoridades mantener mecanismos excepcionales de acción para garantizar la seguridad y la estabilidad institucional en el Catatumbo.

El Ministerio de Defensa también ha destacado que este enfoque no implica una retirada del Estado, sino una transformación de su presencia<sup>46</sup>, pasando de una lógica de intervención militar aislada a una estrategia de seguridad integral y con garantías para las comunidades. En sus pala-

41 Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado [PMU] - Boletín 93

42 Informado en: <https://www.mindefensa.gov.co/prensa/noticia-visualizacion/mindefensa-debate-de-control-catatumbo#:~:text=Ante%20el%20Senado%2C%20el%20Ministro,y%20productos%20de%20aseo%20personal>

43 Senado de la República. [2025, 17 de abril]. Ministros rindieron informe al Senado sobre conmoción interior en el Catatumbo. Recuperado de: HYPERLINK "<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6283-ministros-rindieron-informe-al-senado-sobre-conmocion-interior-en-el-catatumbo>"<https://www.senado.gov.co/index.php/el-senado/noticias/6283-ministros-rindieron-informe-al-senado-sobre-conmocion-interior-en-el-catatumbo>

44 Según lo reportado ante medios de comunicación. En: <https://www.mininterior.gov.co/noticias/mininterior-y-mindefensa-advierten-consecuencias-que-generaria-tumbar-el-decreto-madre-de-conmocion-interior-en-el-catatumbo/>

45 Presidencia de la República. [2025]. Mindefensa confirma que el despliegue militar en Catatumbo supera los 10 mil soldados. Recuperado de: <https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/Mindefensa-confirma-que-el-despliegue-militar-en-Catatumbo-supera-los-10-mi-250303.aspx>

46 Infobae. [2025]. Gobierno redefinió su estrategia para recuperar la seguridad en el Catatumbo tras levantamiento de la conmoción interior. Recuperado de: <https://www.infobae.com/colombia/2025/04/27/gobierno-redefinio-su-estrategia-para-recuperar-la-seguridad-en-el-catatumbo-tras-levantamiento-de-la-conmocion-interior>

bras, el Estado debe avanzar hacia “una seguridad que proteja los derechos y permita el retorno y la movilidad de las comunidades afectadas por la violencia”<sup>47</sup>. Esta visión incluye el fortalecimiento de la presencia civil en el territorio y la implementación de misiones interinstitucionales que lleven servicios básicos y restablezcan el tejido social en zonas históricamente marginadas.

### Fiscalía General de la Nación (FGN)

En este contexto de crisis humanitaria, la FGN reactivó las órdenes de captura contra 31 cabecillas del ELN, entre ellos: alias Antonio García; alias Pablo Beltrán; Luz Amanda Pallares Pallares, alias Silvana Guerrero o Ana María; alias Ricardo, quien es el comandante principal de las estructuras Carlos Armando Cagua Guerrero; y Nicolás Rodríguez Bautista, alias Gabino. Asimismo, avanza en un plan coordinado con el Gobierno Nacional que incluye medidas para garantizar la protección a las comunidades en el Catatumbo<sup>48</sup>.

Asimismo, mediante la Resolución 0025 del 24 de enero de 2025 de FGN, se creó el Grupo de Tareas Especiales para investigar y judicializar los hechos ocurridos en el Catatumbo, equipo conformado por fiscales especializados con el fin de abordar los diferentes delitos generados por el conflicto armado. El grupo está adscrito al nivel nacional de la Fiscalía. Esta entidad ha designado investigadores del Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI), analistas de la sección de análisis cri-

minal y funcionarios de la Policía Nacional, con el objeto de identificar autores, móviles y hacer una caracterización de las víctimas.

### Acceso a la justicia

El acceso a la justicia en las regiones afectadas se ha visto gravemente limitado debido a la intimidación y el desplazamiento de operadores judiciales. En varias zonas, los jueces, fiscales y defensores públicos han debido abandonar sus sedes por amenazas directas de grupos armados, lo que deja a la población en una situación de indefensión.

En el marco de la emergencia, el pasado 21 de febrero, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA25-12777. A través de esta normativa, el Consejo adoptó medidas excepcionales para garantizar el acceso a la administración de justicia en las zonas afectadas por la situación de orden público. En particular, se aprobó la creación de dos juzgados transitorios de control de garantías en el municipio de Ocaña y se autorizó la asignación de ocho nuevos cargos transitorios en los juzgados promiscuos municipales de Convención, El Carmen, El Tarra, Río de Oro, Sardinata, Teorama, Tibú y Villa del Rosario<sup>49</sup>. En atención a las condiciones excepcionales derivadas del Estado de Conmoción Interior, se habilitó la modalidad de trabajo remoto para las servidoras y los servidores judiciales en los municipios cobijados por dicha declaratoria.

47 Facebook – Ministerio de Defensa. [2025]. Desde Ocaña, el ministro Pedro Sánchez enfatizó en que el Estado no se retira del Catatumbo. Recuperado de: <https://www.facebook.com/MindefensaColombia/videos/3748689805422367>

48 Informado en: <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/urgente-fiscalia-reactiva-ordenes-de-captura-contra-voceros-del-eln-en-mesa-de-paz-tras-crisis-en-catatumbo-3419721>

49 Consejo Superior de la Judicatura. Acuerdo PCSJA25-12777 “Por el cual se adoptan unas medidas transitorias excepcionales en el marco del estado de conmoción interior decretado por el Gobierno Nacional en la región del Catatumbo”.

## Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses reportó que transcurrida una semana del escalamiento en las acciones violentas en el Catatumbo había recibido 41 cadáveres<sup>50</sup>. Sin embargo, circuló información creíble de que el número de personas fue mayor y que habría sido sepultadas por familiares y habitantes de la región.

Las autoridades locales informaron a la Defensoría del Pueblo que algunas circunstancias administrativas relacionadas con el uso de inmuebles para realizar necropsias y la insuficiente cantidad de personal para realizar estas labores en los municipios de Ocaña y Sardinata dificultarían la gestión institucional en la región en el medio de una crisis violenta<sup>51</sup>.

La falta de infraestructura podría ser un obstáculo para garantizar la conservación de los cuerpos, su identificación y entrega digna a familiares. Debido a que no se puede ingresar a ciertos territorios por razones de seguridad, se debilita la presencia del Estado. Esta limitación también se refleja en zonas rurales, en donde, en ausencia de la Fiscalía, son los habitantes de la región quienes reportan haber realizado tareas como el levantamiento de cadáveres<sup>52</sup>.

## Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)

El ICBF reportó que, con corte a 8 de marzo de 2025, la atención integral de esta institución había cobijado 15.863 personas, de las cuales 9.145 son niñas, niños y adolescentes, 186 mujeres gestantes y 431 mujeres lactantes. Adicionalmente, destaca que la entidad realiza esfuerzos para atender la situación de 87 personas que se encuentran en riesgo de desnutrición y para acompañar la desvinculación de adolescentes que fueron víctimas de reclutamiento forzoso<sup>53</sup>.

Adicionalmente, el 14 de febrero se anunció el lanzamiento del programa Mochila Atrapasueños Catatumbra a través de la cual el ICBF premiará a las iniciativas territoriales más relevantes en la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia a través del arte en el marco de la crisis del Catatumbo<sup>54</sup>.

Finalmente, el ICBF informó que dentro de la estrategia de atención a la situación ha desplegado Unidades Móviles integradas por profesionales en nutrición, antropología y sociología para realizar las labores de atención primaria a las personas afectadas por el desplazamiento forzado. Resultado de ese trabajo se reporta con corte a 8 de marzo la atención psicosocial a 4.752 personas<sup>55</sup>.

50 Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Comunicado 002. Disponible en [https://www.medicinalegal.gov.co/noticias/-/asset\\_publisher/vLcVEedo8qgD/content/comunicado-0-2](https://www.medicinalegal.gov.co/noticias/-/asset_publisher/vLcVEedo8qgD/content/comunicado-0-2)

51 Informado en: <https://www.laopinion.co/ocana/las-necropsias-de-ocana-se-tendrian-que-hacer-en-cucuta-o-bucaramanga>

52 Según lo reportado ante medios. En: [https://caracol.com.co/2025/01/28/funerarias-en-el-catatumbo-continuan-haciendo-levantamiento-de-cadaveres-en-medio-del-conflicto/?outputType=amp#amp\\_ct=1746227713354&amp\\_tf=De%20%251%24s&aoh=17462276910241&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com](https://caracol.com.co/2025/01/28/funerarias-en-el-catatumbo-continuan-haciendo-levantamiento-de-cadaveres-en-medio-del-conflicto/?outputType=amp#amp_ct=1746227713354&amp_tf=De%20%251%24s&aoh=17462276910241&referrer=https%3A%2F%2Fwww.google.com)

53 Informado en: <https://www.icbf.gov.co/noticias/bienestar-familiar-ha-atendido-9145-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-catatumbo>

54 Según lo reportado ante medios. En: <https://www.laopinion.co/ocana/mochila-atrapasuenos-catatumbra-para-defender-los-derechos-de-la-ninez>

55 formado en: <https://www.icbf.gov.co/noticias/bienestar-familiar-ha-atendido-9145-ninas-ninos-y-adolescentes-en-el-catatumbo>

## Protección para alcaldes, personeros y líderes sociales

El Gobierno nacional expidió el Decreto 137 del 5 de febrero de 2025, el cual busca la implementación de un programa de protección para alcaldes, personeros, lideresas y líderes sociales, y firmantes de paz del Catatumbo con el fin de garantizar su liderazgo y seguridad en la región. En términos generales, las amenazas en contra de alcaldes, personeros y servidores públicos en la región ha venido en aumento. El 21 de marzo, el gobernador de Norte de Santander llamó la atención frente a la necesidad de garantizar medidas de seguridad para funcionarios.

La creciente estigmatización y amenaza a organizaciones sociales y funcionarios públicos locales como alcaldes, personeros y secretarios de gobierno, ha generado un ambiente de miedo institucional que compromete gravemente la presencia estatal en zonas clave. El alto Gobierno ha acrecentado la estigmatización y el riesgo de organizaciones sociales, funcionarios, inclusive de defensores de derechos humanos públicos, como los personeros. Al respecto se destacan dos hechos graves.

En primer lugar, en el Consejo de Ministros del 3 de marzo de 2025 el director del Departamento Nacional de Planeación hizo referencia a las organizaciones de la sociedad civil con las que ha

venido dialogando el Gobierno nacional sobre la crisis del Catatumbo. Posteriormente, el presidente de la República afirmó que: “sabemos que muchas de las organizaciones sociales que presentó Alexander [López, director del DNP] están permeadas por las armas. Subordinadas a las armas”.

En respuesta a estas afirmaciones, la Defensoría del Pueblo hizo pública su preocupación al encontrar que este tipo de señalamientos del Gobierno nacional profundizan la estigmatización y el riesgo de los líderes de las organizaciones sociales<sup>56</sup>. Se le solicitó públicamente la rectificación al presidente y se le indicó que estas afirmaciones, además, desconocían su obligación de protección y garantía de la labor de líderes sociales, e incumplían las directrices de la Sentencia SU-546 de 2023 de la Corte Constitucional, así como la Sentencia de CAJAR vs. Colombia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Las organizaciones señaladas advirtieron que este tipo afirmaciones suprimen las garantías de las organizaciones para participar en política<sup>57</sup>.

En segundo lugar, el ministro del Interior realizó señalamientos al Personero Municipal de Ocaña Jorge Bohórquez, a quien reprochó no reconocer la efectividad de la conmoción interior y la labor de las fuerzas militares. El ministro señaló que quien negaba la eficacia de la conmoción interior era sospechoso de ayudar a “la insurgencia”<sup>58</sup>. Por su parte, el Presidente de la República, durante

56 En: [https://x.com/defensoriacol/status/1897301608511218009?s=46&t=viD\\_VYG38FeptIIG8Pt9MA](https://x.com/defensoriacol/status/1897301608511218009?s=46&t=viD_VYG38FeptIIG8Pt9MA). Así mismo, señaló que el “Gobierno debe ser garante de derechos y el primero en respaldar y apoyar la autonomía de las organizaciones frente al poder violento de los grupos no estatales”

57 Informado en: <https://caracol.com.co/2025/03/04/campesinos-en-el-catatumbo-piden-que-petro-rectifique-senalamientos-a-organizaciones-sociales/>

58 Manifestó a través de redes sociales “señor personero de Ocaña negar la efectividad del decreto de conmoción interior en el Catatumbo es desconocer el enorme esfuerzo de nuestras fuerzas militares. Quien diga lo contrario es sospechoso de estar ayudando a la insurgencia de este país”. En: <https://caracol.com.co/2025/04/22/graves-acusaciones-de-miniinterior-contra-el-personero-de-ocana-por-conmocion-interior/>

una transmisión de televisión, el 21 de abril afirmó “si se les ocurre tumbar el decreto de conmoción interior, pues nos toca paralizar el Ejército en el Catatumbo, que es lo que quiere el personero de Ocaña, ¿por qué quiere el personero de Ocaña [...] que se caiga la conmoción interior? Eso es para que se emborrache de alegría el ELN, no tendríamos cómo financiar al Ejército a detenerlo. ¿Uno a veces se pregunta y “a quién le trabajan”?

Al respecto la Defensoría del Pueblo, rechazó las afirmaciones realizadas por el ministro del Interior, las cuales son incompatibles con el deber del Estado de proteger y fortalecer las instituciones que defienden los derechos humanos<sup>59</sup>. Asimismo, solicitó la rectificación de parte del Presidente y del ministro del Interior.

Este escenario limita la capacidad de liderazgo y de toma de decisiones frente a la violencia, profundizando la desconfianza ciudadana en las instituciones, es urgente garantizar una institucionalidad permanente en el territorio que garantice la atención a la población y contribuya en la implementación de acciones para la mitigación del conflicto y sus consecuencias.

### **Sustitución de cultivos de uso ilícito**

La Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito creó el programa “RenHacemos Catatumbo”,

el cual pretende brindar un apoyo a las familias que eliminen o sustituyan los cultivos de uso ilícito. Adicionalmente, busca establecer y fortalecer alternativas productivas ambientalmente sostenibles y dentro de cadenas de valor que generen ingresos legales. El Gobierno Nacional indica que la meta de este programa es lograr la erradicación de 25.000 hectáreas de hoja de coca.

Adicionalmente, el programa no sólo involucra en el cumplimiento del plan a la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, sino que le asigna responsabilidades a la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El programa “RenHacemos Catatumbo” extiende su cobertura a todos los municipios afectados por la conmoción interior, a diferencia del PNIS, que solo se implementó en Tibú y Sardinata. Sin embargo, no se tiene claridad sobre cómo se coordinará este nuevo programa con el PNIS y otras iniciativas de sustitución de cultivos ilícitos. Estas incluyen el programa de formalización de tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que busca transformar 1.500 hectáreas de economías ilícitas<sup>60</sup> y la creación de nuevas Zonas de Reserva Campesina en el Catatumbo, que deben formular su plan de desarrollo sostenible<sup>61</sup>.

59 En: <https://x.com/DefensoriaCol/status/1914483422736564356>. De igual manera se remitió oficio a Ministerio de Interior el 24 de abril de 2025 con referencia de Solicitud de eliminación, retractación y rectificación de afirmaciones públicas sobre la labor del Personero Municipal de Ocaña.

60 Informado en: <https://www.ant.gov.co/prensa/noticias/con-el-%27plan-catatumbo%27-la-agencia-nacional-de-tierras-busca-garantizar-el-retorno-de-los-campesinos-a-la-region#:~:text=Desde%20su%20misionalidad%2C%20la%20Agencia,con%20el%20t%C3%ADtulo%2C%20el%20campesino>

61 Al respecto, es importante mencionar que en el Catatumbo se anunció la creación de la Zona de Reserva Campesina (ZRC) solicitada por AUNCAT así como el avance en el trámite de la aprobación de la ZRC promovida por ASCAMCAT y ordenada por la sentencia T-052/17. Adicionalmente, la normativa de las ZRC requiere que estos territorios cuenten con Planes de Desarrollo Sostenible concertados en escenarios multiactores de los niveles nacionales y territoriales [Artículo 2.14.23.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Agricultura -Decreto 1071 de 2015]



De igual manera, la actual estrategia de complementar la sustitución con otras ofertas, como el acceso a educación para los participantes del programa Renhacemos Catatumbo, tampoco ha generado mayor acogida. Ello se debe, en buena parte, a que la infraestructura educativa prometida en el marco de los proyectos PDET —como la Universidad del Catatumbo— no presenta avances significativos.

A esto se suma la comprensible desconfianza de los campesinos a abandonar un cultivo que les

ha permitido sostenerse por años, frente a un Estado que, entre 2020 y 2022, desaprovechó una coyuntura crítica marcada por una emergencia alimentaria, durante la cual tampoco llegaron los incentivos o programas prometidos.

Finalmente, en el contexto de la actual crisis por la confrontación armada, cualquier iniciativa de erradicación de cultivos de uso ilícito se percibe como inviable.



# **VII. Recomendaciones**

### Registro:

- A la Unidad para las Víctimas, adoptar las medidas para terminar la valoración de las declaraciones y censos de víctimas y avanzar en su caracterización, ubicación y necesidades de atención. Así mismo, habilitar mecanismos digitales que permitan a las víctimas llevar a cabo declaraciones, en particular para los eventos masivos, en el marco de la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras en condiciones de seguridad tecnológica, teniendo en cuenta estrategias realizadas previamente durante la pandemia por COVID-19.

### Atención Social y Humanitaria:

- A la Unidad para las Víctimas, con la participación de las entidades del SNARIV, brindar una respuesta humanitaria integral y coordinada, que se defina en los Comités Territoriales de Justicia Transicional, y que garantice atención psicosocial, alimentos, salud, seguridad y acompañamiento institucional a personas confinadas, desplazadas y retornadas, con especial atención a niñez, personas con discapacidad, mujeres y comunidades indígenas. Lo anterior, teniendo en cuenta las capacidades de las entidades territoriales de la región del Catatumbo.
- A Migración Colombia y las Alcaldías Municipales atender de forma inmediata a la población migrante en tránsito o permanencia vulnerable, mediante acciones humanitarias urgentes con enfoque diferencial lideradas, para prevenir situaciones de explotación y reclutamiento forzado.

### Fortalecimiento de la acción de la Fuerza Pública:

- Al Ministerio de Defensa, adoptar acciones para garantizar el respeto integral del DIH y los DD.HH; así como fortalecer la supervisión de los miembros de la Fuerza Pública para prevenir violaciones de derechos humanos; avanzar o promover la investigación y sanción disciplinaria de hechos que se han informado o se lleguen a reportar, sin perjuicio de la acción de la justicia penal, en los casos en que corresponda.

### Educación:

- Al Gobierno Nacional, adoptar las medidas para prevenir que los combates entre la Fuerza Pública y los grupos armados ilegales y otras acciones bélicas afecten los entornos educativos.
- Al Ministerio de Educación y secretarías de educación, supervisar las condiciones de seguridad integral de los entornos escolares y adoptar las medidas que garanticen el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes sin poner en riesgo su seguridad, por ejemplo, a través de modelos de educación remota, condiciones de conectividad, disposición de materiales, transporte seguro a las escuelas u otras que se consideren pertinentes.
- A la secretaria de educación, para que se revisen, actualicen y se operativicen los planes escolares de gestión del riesgo (PEGR) incluyendo el componente de riesgos derivados del conflicto armado en todas las instituciones educativas de la región.



## **Retornos, reubicaciones y reunificación familiar:**

- A la Unidad para las Víctimas, y a las alcaldías municipales, implementar planes integrales de retorno y reubicación en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, con participación comunitaria y de todas las entidades del SNARIV, bajo los principios de dignidad y sostenibilidad y asegurando las condiciones de seguridad. Asimismo, incluir la caracterización de hogares retornados, con enfoque diferencial, que contemplen además el acceso a medios de vida, atención psico-social, reconstrucción del tejido social, garantizando el derecho a la reunificación familiar, en concordancia con los principios de voluntariedad, dignidad y sostenibilidad.
- Al Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Hacienda, asegurar el apoyo técnico, financiero y logístico necesario para las entidades territoriales que acogen retornos, con el fin de evitar un colapso institucional local y promover la corresponsabilidad y colaboración armónica entre los distintos niveles del Estado.

## **Proceso de paz y zona de ubicación temporal en el área rural de Tibú de los integrantes del Frente 33 del Bloque Magdalena Medio del Estado Mayor de las FARC-EP**

- Al presidente de la República, al consejero comisionado de paz y a la Delegación de Gobierno de la mesa de diálogos, ofrecer claridad sobre las finalidades de la acordada zona

de ubicación temporal de los miembros del Frente 33 en el área rural de Tibú, su proceso de dejación de armas, tránsito a la vida civil y participación en las transformaciones territoriales anunciadas, así como garantizar las condiciones de seguridad de la misma, así como dar claridad sobre el marco para garantizar los derechos de las víctimas, inclusive el derecho de ellas y la sociedad a la no repetición.

- Al presidente de la República, al consejero comisionado de paz y a la Delegación de Gobierno de la mesa de diálogos y al ministro de Defensa Nacional evaluar e identificar los riesgos de seguridad en la zona de ubicación temporal, teniendo en cuenta que en la región se desarrollan hostilidades actualmente. Por consiguiente, adoptar todas las medidas de protección y garantía de derechos humanos para la población civil, las comunidades, los liderazgos sociales y los miembros del grupo que se disponen a desmovilizarse. Este análisis y la toma de medidas deben articular la política de paz y la de seguridad para región y las regiones aledañas, en el marco del contexto de riesgo advertido en las alertas tempranas.

## **Garantías para firmantes de Paz:**

- A la UNP y la ARN, reforzar y ejecutar rutas de protección integral para firmantes del Acuerdo de Paz y sus núcleos familiares, con enfoque diferencial y territorial.
- Al Consejo Nacional de Reincorporación y a la ARN, evaluar la reubicación del AETCR Caño In-dio ante el escalamiento del conflicto armado

en la zona, priorizando la seguridad de los firmantes y la continuidad del proceso de reincorporación, continuidad en proyectos productivos, apoyo técnico y financiero, en condiciones dignas y sostenibles.

### **Retractación de declaraciones:**

- A las autoridades del alto gobierno, especialmente al Presidente de la República y al ministro del Interior, retractarse de las declaraciones estigmatizantes contra funcionarios y líderes sociales, las cuales agravaron el riesgo en el que ya se encontraban por el contexto. Asimismo, garantizar el uso de un lenguaje institucional respetuoso con el fin de prevenir el aumento de riesgos y agresiones contra líderes y lideresas sociales, personas defensoras de derechos humanos, firmantes del Acuerdo de Paz, personeros, funcionarias y funcionarios locales.

### **Garantías para líderes y lideresas sociales – Programas de Protección:**

- Al Ministerio del Interior y la UNP, activar y hacer operativo el mecanismo extraordinario previsto en el Decreto 137 de 2025, así como avanzar con la formulación de planes institucionales de prevención y protección colectiva, a fin de responder a los niveles críticos de amenaza que enfrentan defensores y defensoras en el Catatumbo.
- A esas mismas entidades, implementar de forma inmediata y efectiva las medidas de protección para líderes y lideresas sociales, y

personas defensoras de derechos humanos en riesgo, a cargo de la UNP, garantizando que las evaluaciones de riesgo e intervenciones respondan al contexto territorial, con enfoque diferencial, étnico, de género y de seguridad humana.

### **Pacto Catatumbo:**

- Al Gobierno Nacional, formalizar y adoptar de manera inmediata el Pacto garantizando su difusión pública para efectos de control social y transparencia. Asimismo, se requiere implementar un sistema de seguimiento y monitoreo descentralizado, transparente y participativo del Pacto Catatumbo, para evaluar avances, identificar obstáculos y garantizar la llegada oportuna de recursos y proyectos a las comunidades priorizadas.
- Lo anterior debe alinear las inversiones sociales derivadas del estado de conmoción interior con las metas del Pacto Catatumbo y del Plan Nacional de Desarrollo, por parte del Gobierno Nacional, articulando medidas de corto plazo con transformaciones estructurales sostenidas en desarrollo rural, fortalecimiento institucional y seguridad humana.

### **Prevención del reclutamiento, especialmente de niñez indígena:**

- A la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento, el Uso, Utilización y Violencia Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes por Grupos Armados al Margen de La ley y por Grupos Delictivos Organizados –CIPRUN-

NAA, en coordinación con las autoridades locales, implementar equipos de acción inmediata, principalmente en la activación de las rutas de prevención temprana, urgente y en protección para la prevención del reclutamiento forzado, por medio de acciones articuladas y coordinadas, en especial, definir acciones conjuntas con las autoridades étnicas frente a la prevención del reclutamiento, uso y utilización NNA indígenas.

### **Educación en riesgo contra minas y desminado:**

- A la Consejería Comisionada de Paz, en coordinación con las entidades competentes en el marco de la acción contra minas, desarrollar acciones sensibilizar y educar a la población, en zonas afectadas por artefactos explosivos. Asimismo, es urgente llevar a cabo desminado humanitario en territorios contaminados por artefactos explosivos como Minas Anti-personal (MAP) y Municiones Usadas Sin Explosionar (MUSE).

### **Rutas de protección y asistencia para trata de personas:**

- Al Ministerio del Interior, en coordinación con las entidades territoriales, activar de manera inmediata rutas de protección y asistencia para trata de personas. Asimismo, activar las rutas de denuncia y judicialización de casos de trata y violencia sexual, a cargo de la FGN, garantizando atención prioritaria, segura y con enfoque de género a las mujeres víctimas en municipios como Tibú.

### **Labores de investigación con miras a la judicialización:**

- A las entidades del Gobierno Nacional y autoridades territoriales, apoyar las acciones de investigación de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de avanzar en el desarrollo de investigaciones y judicializaciones de los responsables por los hechos ocurridos en el Catatumbo, garantizando el derecho a la justicia para las comunidades afectadas.



## VIII. Referencias

- Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No. 050 de 2020, Informe de Seguimiento No. 014 de 2022, Informe de Seguimiento No. 004 de 2024, Alerta Temprana No. 009 de 2023, Alerta Temprana No. 026 de 2024 y Alerta Temprana No. 027 de 2024.
- Fundación Ideas para la Paz (FIP). La implementación del Acuerdo de Paz en el Catatumbo. Informe Territorial, diciembre de 2023. Disponible en: <https://storage.ideaspaz.org/documents/tematico-catatumbo.pdf>.
- Ejército Gaitanista de Colombia. Cambio de nombre respecto a su anterior denominación “Autodefensas Gaitanistas de Colombia” para participar en procesos de negociación en el marco de la política de “Paz Total”.
- Congreso de la República de Colombia. Ley de Paz Total: “Por medio de la cual se modifica, adiciona y proroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz y se dictan otras disposiciones”.
- Gobierno Nacional de Colombia. Decreto 2656 de 2022 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo político entre el Gobierno nacional y el Estado Mayor Central FARC-EP, y se dictan otras disposiciones”.
- Gobernación de Norte de Santander. Boletín PMU No. 11, 31 de enero de 2025.
- Defensoría del Pueblo. Decreto 2124 de 2017. Definición de alerta temprana como documento de advertencia preventiva sobre riesgos a derechos humanos y al DIH.
- Defensoría del Pueblo. Conceptualización de Alertas Tempranas Estructurales y Alertas Tempranas de Inminencia.
- Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra. Artículo 17, numeral 2. Mandato humanitario para la protección de desplazados.
- Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Conducción de las hostilidades. Disponible en: <https://www.icrc.org/es/derecho-y-politicas/conduccion-de-las-hostilidades> [consultado el 25 de abril de 2025].
- El Espectador. “Asesinaron a un líder social en Tibú, Norte de Santander”. Disponible en: <https://www.elespectador.com/colombia/mas-regiones/asesinaron-a-un-lider-social-en-tibu-norte-de-santander/>.
- Defensoría del Pueblo. Uso de Minas Antipersonal (MAP), Municiones sin Explotar (MUSE) y Artefactos Explosivos Improvisados (AEI) en la región.
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF). Sistema de información del programa de atención especializada para el restablecimiento de derechos a NNA víctimas de reclutamiento ilícito. Disponible en: <https://public.tableau.com/app/profile/anal.tica.institucional.icbf/viz/Desvinculados/Portada>.

- Human Rights Watch. “Colombia: Grupos armados azotan región fronteriza”. Disponible en: <https://www.hrw.org/es/news/2025/03/26/colombia-grupos-armados-azotan-region-fronteriza>.
- Gobernación de Norte de Santander. Datos de confinamiento de población (PMU) a corte del 31 de marzo de 2025.
- Gobernación de Norte de Santander. Información oficial: [https://x.com/GoberNorte/status/1915712968253227327?t=aMzcdpPZ\\_-UpD5PdUeiu5g&s=08](https://x.com/GoberNorte/status/1915712968253227327?t=aMzcdpPZ_-UpD5PdUeiu5g&s=08).
- Defensoría del Pueblo. Equipo de la Delegada para la Infancia y Vejez.
- Defensoría del Pueblo. Defensor Regional Ocaña.
- Defensoría del Pueblo. Defensor Regional Norte de Santander.
- Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Boletín Catatumbo - Edición 24. Disponible en: <https://datospaz.unidadvictimas.gov.co/archivos/datosPaz/boletines/Catatumbo/BoletinCatatumbo-UARIV-Edicion24.pdf>.
- Gobernación de Norte de Santander. Boletín del Mando de Puesto Unificado (PMU) - Boletín 85.
- Ministerio de Defensa Nacional. Información disponible en: <https://www.mindefensa.gov.co/prensa/noticia-visualizacion/mindefensa-debate-de-control-catatumbo#:~:text=Ante%20el%20Senado%2C%20el%20Ministro,y%20productos%20de%20aseo%20personal>.
- La Opinión. Información sobre cierre de Medicina Legal en Ocaña: <https://www.laopinion.co/ocana/las-necropsias-de-ocana-se-tendrian-que-hacer-en-cucuta-o-bucaramanga>.
- Secretaría de Educación del Departamento Norte de Santander. Resolución No. 210 de 2025. Por la cual se modifica el calendario académico para la vigencia del año lectivo 2025 que regirá en los establecimientos educativos oficiales de Norte de Santander que tiene alteración del orden público. 17 de enero de 2025.
- Secretaría de Educación Departamental de la Gobernación de Santander. Circular 015 de 2024. Orientaciones para garantizar la prestación del servicio educativo en situación de emergencia por alteración del orden público. 24 de enero de 2025.



**Defensoría del Pueblo de Colombia**  
Calle 55 N° 10-32  
Apartado Aéreo: 24299 - Bogotá, D. C.  
Código Postal: 110231  
Tels.: 314 73 00 - 314 40 00

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)